



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LXVII - N° 3421
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 3 DE JULIO DE 2020
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO		Página
Leyes N° 3240 y 3241		2
Decretos Sintetizados: N° 1244, 1248, 1293, 1296 a 1298, 1301, 1305 a 1320, 1331 a 1334, 1342, 1343, 1345, 1353 a 1358, 1360 a 1374, 1376 a 1406, 1423		3
Designaciones: N° 1292, 1321 a 1330, 1335 a 1341, 1344, 1346 a 1352		15
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 382 a 384, 386 a 389		18
Ministerio de Educación: Res. N° 256, 263, 354, 356 y 371		19
Ministerio de la Producción: Res. N° 211 a 213 y 218		20
Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 22		25
Dirección General de Catastro: Disp. N° 1 a 20		26
Subsecretaría de Ambiente: Disp. N° 209		29
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 77, 86 a 92, 99, 102, 105, 109, 110, 117 a 120		31
SEMPRE: Disp. N° 8		32
DAFAS: Res. N° 1462/19, 599 y 600		32
Tribunal de Cuentas: Res. N° 86		33
Licitaciones:		35
Edictos:		36
Avisos Judiciales:		39
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:		48

LEY N° 3240: APROBANDO EL CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°: Apruébase el Convenio Marco para la Implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en la provincia de La Pampa, celebrado entre el Ministerio de Salud de Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia, el día 23 de agosto de 2018 y ratificado mediante Decreto N° 4722/19, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°: En el marco de lo previsto en la cláusula sexta del Convenio Marco que se ratifica por el artículo anterior, facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir acuerdos territoriales, protocolos específicos y/o al dictado de todos los actos administrativos necesarios y pertinentes a los fines de asegurar su ejecución.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinte.

REGISTRADA BAJO EL N° 3240

LEY N° 3241: APROBANDO EL CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO, ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS (ANLAP) Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA CÁMARA DE DIPUTADOS

**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°: Apruébase el Convenio Específico celebrado, el día 16 de septiembre de 2019, entre la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP) y la provincia de La Pampa, representada por el señor Ministro de la Producción, que tiene por objeto la construcción y puesta en funcionamiento del "Depósito de Medicamentos" en el Laboratorio de Medicamentos La Pampa, ubicado en la ciudad de General Pico. Dicho instrumento fue ratificado mediante el Decreto N° 724/19 y forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinte.

REGISTRADA BAJO EL N° 3241

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 6286/20

SANTA ROSA, 19 JUN. 2020

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1303/20

Sergio Raúl ZILLOTTO, Gobernador de La Pampa – Dr. Mario Rubén KOHAN, Ministro de Salud.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
19 JUN. 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (3240).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 6283/20

SANTA ROSA, 19 JUN. 2020

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1304/20

Sergio Raúl ZILLOTTO, Gobernador de La Pampa – Dr. Mario Rubén KOHAN, Ministro de Salud, C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas, Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
19 JUN. 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (3241).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1244 -11-VI-20- Art. 1°.- Apruébanse los Convenios a suscribirse entre el Señor Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19). (S/Expte. N° 4211/2020)

Art. 2°.- El Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a cada Profesional contra prestación, por intermedio del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, de la documentación debidamente conformada.

Decreto N° 1248 -12-VI-20- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar las contrataciones necesarias en las prerrogativas del artículo 8° del Decreto N° 521120 y del artículo 34 inciso c) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para para la contratación: “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ENTRE LAS CIUDADES DE SANTA ROSA Y TOAY”, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto N° 521120 y 34 inciso c) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Art. 3°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA por razones de emergencia a la EMPRESA DUMAS S.A. CUIT N° 30546370905 representada por su Apoderado señor Dante BENA VIDEZ, la prestación del servicio mencionado en el Artículo 2°, por un plazo de 180 días desde la suscripción del contrato, o hasta el plazo que insuma la adjudicación de la licitación, lo que ocurra primero. El Adjudicatario recibirá del Fondo Provincial de Transporte, a [m de paliar los efectos económicos de la pandemia y por el término de la duración del contrato, un 'subsidio mensual por un importe máximo de \$ 1.893.462,00. Se establece como límite, para la percepción de este importe la venta máxima de veinticinco mil (25.000) pasajes mensuales. Cuando la venta supere el límite indicado, al importe del subsidio se le detraerán los ingresos tarifarios facturados por encima del límite mensual indicado. El pago de la suma resultante, correspondiente al subsidio, se efectuará dentro de los siete días hábiles posteriores a la entrega de la Declaración Jurada por parte de la empresa informando

los ingresos obtenidos por recaudación de los servicios prestados.

Decreto N° 1293 -16-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Ludmila Paola FANZINI -D.N.I. N° 34.632.760 -Clase 1989, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 1296 -17-VI-20- Art. 1°.- SUSTITÚYASE el Apartado “4-”, del Artículo 3°, del Decreto N° 1247/20, por el siguiente texto:

“4- Dictado de Clases Presenciales Deportivas, Culturales, Artísticas y Recreativas NO Dependientes y/o Vinculadas al Ministerio de Educación de la Nación y/o al Ministerio de Educación de la Provincia”.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Decreto N° 1297 -17-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la solicitud de cotización tramitada en Expediente N° 4989/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 225.488 destinada a la adquisición de seis tubos de oxígeno ultralivianos de aluminio que serán destinados al Centro Emergente de Asistencia Respiratoria de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente, adjudicase a la firma E&M

SERVICIOS HOSPITALARIOS de WALTER DAMIÁN BERNAL por un valor total de \$ 372.000,00.

Decreto N° 1298 -17-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 5165/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 225480 destinada a la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de dos paneles de oxígeno medicinal aumentando así a cincuenta y ocho las unidades de internación de terapia intermedia existentes en el Hospital de Campaña de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c)

subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente, adjudicase a la firma EQUISERVIS INGENIERÍA del señor CARIDDI ERNESTO ALEJANDRO por un valor total de \$239.430,66.

Decreto N° 1301 -19-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 5538/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 225.504 destinada a la adquisición de cincuenta bombas de infusión que serán destinados a las unidades de cuidados intensivos de los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente, adjudicase a la firma E&M Servicios Hospitalarios del señor WALTER DAMIAN BERNAL por un valor total de \$5.950.000,00.

Decreto N° 1305 -22-VI-20- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 7.102,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor del menor Hugo René MONTIEL, Documento Nacional de Identidad N° 52.213.203, CUIL 23-52213203-9, de la localidad de Santa Isabel, con autorización de cobro a nombre de su representante legal el señor Miguel Ángel MONTIEL, Documento Nacional de Identidad N° 20.596.113.

Decreto N° 1306 -22-VI-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2019, al agente Categoría 7, Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Juan Carlos SCHAMINE -D.N.I. N° 11.040.771 - Clase 1954-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 68.097,00, en concepto de 32 días de licencia para descanso anual, saldo año 2018, postergada por Resolución N° 12/19 -IPAV-, y 18 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 2056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 1307 -22-VI-20- Art. 1°.- Transfiérese la suma de \$ 10.000.000,00 a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se

consignan, destinada a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa "Invierno Saludable".

ANEXO

PROGRAMA INVIERNO SALUDABLE AÑO 2.020		
Código	Localidad	Monto
161/0	25 DE MAYO	\$147.072,00
112/3	ABRAMO	\$81.098,00
191/7	ADOLFO VAN PRAET	\$66.646,00
151/1	AGUSTONI	\$78.828,00
071/1	ALGARROBO DEL ÁGUILA	\$105.666,00
101/6	ALPACHIRI	\$92.460,00
192/5	ALTA ITALIA	\$195.953,00
021/6	ANGUIL	\$96.657,00
211/3	ARATA	\$88.443,00
221/2	ATALIVA ROCA	\$97.832,00
061/2	BERNARDO LARROUDE	\$101.809,00
111/5	BERNASCONI	\$99.233,00
181/8	CALEUFÚ	\$100.362,00
121/4	CARRO QUEMADO	\$139.227,00
041/4	CATRILÓ	\$105.011,00
063/8	CEBALLOS	\$70.948,00
223/8	CHACHARRAMENDI	\$120.351,00
171/9	COLONIA BARÓN	\$88.304,00
222/0	COLONIA SANTA MARÍA	\$68.357,00
105/7	COLONIA SANTA TERESA	\$79.586,00
081/0	CONHELO	\$141.636,00
064/6	CORONEL HILARIO LAGOS	\$72.892,00
131/3	CUCHILLO CÓ	\$127.599,00
011/7	DOBLAS	\$99.685,00
152/9	DORILA	\$76.131,00
082/8	EDUARDO CASTEX	\$208.655,00
194/1	EMBAJADOR MARTINI	\$93.456,00
195/8	FALUCHO	\$71.164,00
224/6	GENERAL ACHA	\$276.305,00
102/4	GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$78.914,00
153/7	GENERAL PICO	\$390.826,00
113/1	GENERAL SAN MARTÍN	\$109.844,00
091/9	GOBERNADOR DUVAL	\$140.318,00
103/2	GUATRACHÉ	\$130.853,00
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$125.561,00
065/3	INTENDENTE ALVEAR	\$145.813,00
115/6	JACINTO ARÁUZ	\$98.556,00
031/5	LA ADELA	\$138.038,00
072/9	LA HUMADA	\$438.695,00
183/4	LA MARUJA	\$151.039,00
142/0	LA REFORMA	\$137.815,00

143/8	LIMAY MAHUIDA	\$131.508,00
043/0	LONQUIMAY	\$89.300,00
123/0	LOVENTUEL	\$121.812,00
124/8	LUAN TORO	\$152.623,00
012/5	MACACHÍN	\$131.657,00
193/3	MAISONNAVE	\$66.413,00
083/6	MAURICIO MAYER	\$76.563,00
212/1	METILEO	\$77.427,00
172/7	MIGUEL CANÉ	\$82.222,00
014/1	MIGUEL RIGLOS	\$96.704,00
084/4	MONTE NIEVAS	\$75.699,00
184/2	PARERA	\$90.654,00
104/0	PERÚ	\$68.141,00
185/9	PICHI HUINCA	\$71.812,00
092/7	PUELCHES	\$350.987,00
162/8	PUELÉN	\$160.069,00
225/3	QUEHUÉ	\$104.985,00
173/5	QUEMÚ QUEMÚ	\$114.811,00
186/7	QUETREQUÉN	\$64.686,00
187/5	RANCUL	\$155.197,00
197/4	REALICÓ	\$167.054,00
174/3	RELMO	\$69.027,00
015/8	ROLÓN	\$78.097,00
085/1	RUCANELO	\$125.439,00
053/9	SANTA ISABEL	\$166.777,00
024/0	SANTA ROSA	\$500.000,00
062/0	SARAH	\$69.652,00
154/5	SPELUZZI	\$74.403,00
125/5	TELÉN	\$164.386,00
204/8	TOAY	\$225.735,00
016/6	TOMÁS M. ANCHORENA	\$74.835,00
213/9	TRENEL	\$100.136,00
226/1	UNANUÉ	\$76.995,00
044/8	URIBURU	\$101.265,00
066/1	VÉRTIZ	\$88.745,00
126/3	VICTORICA	\$180.522,00
176/8	VILLA MIRASOL	\$79.414,00
087/7	WINIFREDA	\$96.610,00
	Total	\$10.000.000,00

Decreto N° 1308 -22-VI-20- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$ 980.000,00 a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos de originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

ANEXO

CÓDIGO	LOCALIDADES	MONTO
012/5	MACACHIN	\$ 100.000,00
172/7	MIGUEL CANE	\$ 60.000,00
113/1	GENERAL SAN MARTÍN	\$ 150.000,00
011/7	DOBLAS	\$ 140.000,00
081/0	CONHELLO	\$ 40.000,00
053/9	SANTA ISABEL	\$ 240.000,00
101/6	ALPACHIRI	\$ 100.000,00
125/5	TELEN	\$ 80.000,00
066/1	VERTIZ	\$ 70.000,00
	TOTAL	\$ 980.000,00

Decreto N° 1309 -22-VI-20- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 7.102,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor del menor Joaquín Alejandro PIZARRO SUAREZ, Documento Nacional de Identidad N° 55.859.089, CUIL 20-55859089-1, de la localidad de Mauricio Mayer, con autorización de cobro a nombre de su representante legal la señora Marisa Belén SUAREZ, Documento Nacional de Identidad N° 38.552.288.

Decreto N° 1310 -22-VI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Culto dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, al agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ezequiel Nehuen SCHILLER -D.N.I. N° 33.665.140 - Clase 1988, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Decreto N° 1311 -22-VI-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 7.123.600,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan a fojas 2, del Expediente N° 5702/20 y, destinados a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Decreto N° 1312 -22-VI-20- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa "EL CANGURO", propiedad de Adrián Darío EMBEITA, D.N.I. N° 20.478.671, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca FIAT, modelo DUCATO MAXI CARGO VIDRIADA L4H2, año 2019, motor N° F1AE3481D7278398, chasis N° 3C6EFVEK7KE511072, tacógrafo marca DIGITAC N° 30946, dominio AE034JX.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se

propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 1313 -22-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Condiciones Técnicas, Planillas de Datos Técnicos Garantizados y Anexos) agregado a fojas 43/71 del Expediente N° 2047/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 26/20, para la provisión de tableros eléctricos para la EETT 132 KV de Guatraché.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1314 -22-VI-20- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 154/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1°.-** Desígnase, a partir de la fecha, Subdirector General de Asistencia a la Comunidad dependiente del Ministerio de Seguridad, al señor Rodrigo Sebastián PETTO (D.N.I. N° 29.703.268 – Clase 1982)”.

Decreto N° 1315 -22-VI-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2019, a la agente Categoría 4, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Liliana Graciela EIJO D.N.I. N° 12.608.356 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 83.518,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto. Asimismo la Licencia para descanso anual, saldo año 2018, no cumple con lo establecido en el artículo 117 de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 1316 -22-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el ámbito de la Administración Provincial de Energía dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, convocado oportunamente mediante Resolución N° 202/19 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y autorizado por Decreto N° 3784/19.

Art. 2°.- Promuévase a la Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 en la Jurisdicción V- Secretaría de Energía y Minería – Unidad de Organización 02 – Administración Provincial de Energía, al agente Hugo Daniel ALFONSO, D.N.I. N°

16.857.229 – clase 1964- Legajo N° 10869 – Afiliado N° 39087.

Decreto N° 1317 -22-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2019, a la docente Lucrecia Liliana BERGALLA, DNI N° 16.775.361, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Sección de Nivel Inicial -tumo mañana-, de los Jardines de Infantes Nucleados N° 16, de la localidad Bernardo de Larroudé, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$86.301,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1318 -22-VI-20- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa - Ley N° 643) - Natalia Paola CHELI (D.N.I. N° 27.474.935 - Clase 1979), perteneciente a la Secretaría de Recursos Hídricos, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Directora General de Administración de la Municipalidad de Santa Rosa, a partir del 16 de diciembre de 2019 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 1319 -22-VI-20- Art. 1°.- Apruébese el Convenio de Redeterminación de precios obrante a fajas 319 a 320, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CUELLO RICARDO ENRIQUE C.U.I.T. N° 20-08325367-4, representada por su Titular señor Ricardo Enrique CUELLO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: “S/ ESTRUCTURA PORTANTE PARA ANTENA DE TELECOMUNICACIONES EN DESTACAMENTO POLICIAL - CARRO QUEMADO - LA PAMPA.-”, por la suma total de \$ 173.518,33, y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 106.491,14, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fajas 305 a 309 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa CUELLO RICARDO ENRIQUE C.U.I.T. N° 20-08325367-4, representada por su Titular señor Ricardo Enrique CUELLO, la suma de \$ 67.027,19, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extra judicial alguno, relacionado con las normas citadas

en el artículo 1°.

Decreto N° 1320 -22-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 5/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la señora Teresa María FERRANDEZ, D.N.I. N° 11.375.259, el arrendamiento del inmueble sito en la calle Moreno N° 265 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 24, Parcela 27, Número de Partida N° 545.080, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, en la suma de \$ 110.000,00 mensuales.

Art. 2°.- Autorízase al señor Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo, a suscribir, con la persona citada en el artículo primero, el modelo de Contrato de Locación que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Decreto N° 1331 -23-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019, a la docente Rosa Edyd MINARDI, DNI N° 16.712.117, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 5, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$59.082,00 en concepto de 18 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1332 -23-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2018, a la docente María Bibiana CLAVERIE, DNI N° 14.405.905, Clase 1962, a los cargos titulares de Psicopedagoga en Centro de Apoyo Escolar; Profesora: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II -turno mañana-Ciclo Básico; Antropología: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Construcción de la Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Construcción de la Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales del Colegio Secundario “Héroes de la Patria” y Filosofía: 4 horas cátedra: 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales de la Escuela Provincial de Comercio “Mariano Moreno”, todos establecimientos educativos de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$44.214,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017, limitadas por Resolución Ministerial N° 122/18 y 8 días proporcional al año 2018.

Decreto N° 1333 -23-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de noviembre de 2019, a la docente Claudia Marina GOROSITO, DNI N° 16.618.160, Clase 1964, a

los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 195 y Auxiliar Docente -turno mañana- del Colegio Secundario “Juan Humberto Morán”, ambos establecimientos educativos de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$155.267,00 en concepto de 37 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1334 -23-VI-20- Art. 1°.- Incrementase en 12 la cantidad de guardias activas profesionales fijadas por Decreto N° 4943/18, prorrogado por los Decretos N° 2128/19, N° 3477/19 y N° 761/19 hasta el 30 de junio de 2020, al solo efecto de cubrir la realización de las tareas que demande el Convenio celebrado, con el personal que se detalla en la planilla, que como Anexo forma parte del presente Decreto. Dicho incremento será atendido con los fondos generados por el pago de la prestación recibida a cargo de SERTEAR S.A. y permanecerá vigente hasta el lapso de culminación del Convenio. (S/Expte. N° 16766/19)

Decreto N° 1342 -23-VI-20- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$7.102,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor de la señora Cristina Margarita PUERRETA, Documento Nacional de Identidad N° 12.818.530, CUIL 27-12818530-0, de la localidad de Quemu Quemu.

Decreto N° 1343 -23-VI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Municipalidad de Santa Rosa, al agente Roberto Edgardo SESSA, D.N.I. N° 10.924.490, Categoría 3 - Rama Administrativa - Ley N° 643, Clase 1953, perteneciente a la Subsecretaría de Turismo.

Decreto N° 1345 -23-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Diseño de Marca “Gobierno en Acción” para el diseño gráfico que funciona como isologotipo del Gobierno de La Pampa y lo tramitado en las presentes actuaciones, expediente administrativo caratulado “SUBSECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN S/BASES Y REGLAMENTOS- CONCURSO DISEÑO DE MARCA “GOBIERNO EN ACCIÓN” Terceros Iniciadores: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTENIDOS” expte: N° 3229/20 y en consecuencia ratifícase la Disposición N° 06/20 de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

Art. 2°.- Confórmase el Jurado del Concurso Diseño de Marca “Gobierno en Acción” por los siguientes representantes:

* Miriam ÁLVAREZ, representante de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

* Gastón ZANETTI, representante de LU 89 TV Canal 3.-

* Mariano ANANIA, representante del Departamento de Semiótica de la carrera de Comunicación Social de la UNLPam.-

* Bruno RAMÍREZ, representante de asesores del Gobernador.-

* Paula LAGUARDA representante del Centro de Producción Audiovisual de la UNLPam.-

* Adriana ROMERO, representante de la Secretaría de Turismo.-

* Adriana L. MAGGIO, representante de la Secretaría de Cultura.-

Art. 3°.- Establécese como fecha para expedir el jurado el 3 de julio del corriente, cuyo día se reunirán, analizarán y definirán al ganador, dictamen que será inapelable. Se procederá a dar a conocer los resultados del Concurso mediante publicación en los principales diarios provinciales el día 6 de julio de 2020.

Art. 4°.- Las personas autoras de los trabajos presentados, se harán responsables por los reclamos de cualquier naturaleza que terceros pudieran hacer respecto de la originalidad, parecidos, similitudes, acusaciones de plagio, derechos intelectuales, etcétera. En caso de ser encontrados culpables de algún reclamo deberán resarcir al Gobierno de La Pampa el monto del premio, si lo hubiese cobrado, más los daños y perjuicios que pudiese ocasionar. Los trabajos presentados no premiados deberán retirarse entre el 13 y el 17 de julio, en los horarios de 8 a 13 hs. por la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Medios de Comunicación – Segundo Piso – Centro Cívico. A partir de la fecha mencionada, el Gobierno de La Pampa no reconocerá ningún tipo de reclamo por los trabajos no retirados.

Art. 5°.- Facúltase al Subsecretario de Medios de Comunicación a pagar el premio por la suma de \$250.000,00, de conformidad a lo establecido en las bases aprobadas por Disposición N° 6/20 de esta Subsecretaría.

Decreto N° 1353 -23-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de noviembre de 2019, a la docente Claudia Denisse ROIGE, DNI N° 16.654.851, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; 4 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 6° I; 3 horas cátedra 6° I; 3 horas cátedra 6° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades del Colegio Secundario “General Manuel Belgrano”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$9.856,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1354 -23-VI-20- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la firma del presente Decreto, y hasta el 31 de diciembre: de 2020, un Adicional Especial del 15%, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, a la agente Agustina Anahí ALONSO, Afiliada N° 86.109, Categoría

7, quien cumple funciones en el despacho administrativo de la Subsecretaría de Modernización, perteneciente al Ministerio Conectividad y Modernización.

Decreto N° 1355 -23-VI-20- Art. 1°.- Determinase que a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del corriente año, al Señor Leonardo Alfredo SCHENKEL, D.N.I. N° 12.540.987 Miembro del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que efectúe Comisiones de Servicios en distintos puntos de la Provincia, a efectos de realizar tareas inherentes a sus funciones, un viático fijo mensual anticipado, que podrá alcanzar hasta el 60 % del correspondiente a un mes de 30 días para el nivel Gerente del citado organismo, encuadrando dicho procedimiento en el artículo 100 de la Ley N° 643.

Decreto N° 1356 -23-VI-20- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE TELEN, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: UNA (1) ambulancia para traslados, modelo Ranger XL 4x2 Diesel, marca FORD, año 2011, Chasis N° 8AFDR10ER1J182435, Motor N° B32556683, Dominio DPC 617, Legajo 1921, número de inventario 329188 y accesorios.

Art. 2°.- La entrega del bien transferido sin cargo por el artículo anterior, se efectuará por intermedio de la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Salud, facultando al Ministro de Desarrollo Social a suscribir la correspondiente Escritura Pública ante Escribanía General de Gobierno para la posterior transferencia de dominio del vehículo y su inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, por parte de la Oficina de Patentamiento de Secretaría General de la Gobernación.

Una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará de baja del Patrimonio Provincial el bien indicado, por intermedio del Departamento de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia.

Art. 3°.- La municipalidad beneficiaria, dentro de los 120 días corridos, contados desde la fecha del presente, deberá tomar posesión del bien y cumplimentar los requisitos que se le formulen al efecto de poder llevar a cabo la transferencia de dominio del vehículo.

Decreto N° 1357 -23-VI-20- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa a celebrar con el Instituto Nacional del Teatro el Anexo de Convenio Marco de Cooperación, obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 4853/2020.

Decreto N° 1358 -23-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 4886/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 906.220 y 906.221 destinadas a abastecer el Hospital Gobernador Centeno, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de

Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 9390, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase según se detalla seguidamente:

CASADENT S.R.L.: ítems 1, 5, y 6 por la suma total de \$ 392.792,00, que serán abonados de forma anticipada.

BERNAL WALTER DAMIÁN: ítems 2, 3, 5, 7, 8, 9, y 10 por la suma total de \$ 2.532.786,00, que serán abonados de forma anticipada.

Art. 2°.- Declarar desestimado el ítem 11.

Decreto N° 1360 -24-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 5210/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 225505 y 225506 destinadas a la adquisición de siete heladeras y dos microondas que serán destinados al Centro Emergente de Asistencia Respiratoria de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 9390, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase según se detalla seguidamente:

SANTOS MAURICIO A.: ítem 1 por la suma total de \$ 188.800,00.

RIVERA HOLGA M.: ítem 2 y 3 por la suma total de \$ 223.622,00.

Decreto N° 1361 -24-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Flavia Marina RODRÍGUEZ, DNI N° 24.998.313, Clase 1976, al cargo titular de Profesora: Taller de Experimentación Multimedial: 3 horas cátedra 1° 1 -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, del Colegio Secundario “Polivalente de Arte”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1362 -24-VI-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2019, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Estela Noemí BERDASCO -D.N.I. N° 13.545.015 -Clase 1959-, perteneciente a la Secretaría de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 34.718,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 1363 -24-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de noviembre de 2019, a la docente Adriana Noemí LAMBERTO, DNI N° 14.625.154, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Física: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Arte Musical; Matemática: 5 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual; Matemática: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual; 2 horas cátedra institucionales -turno mañana- del Colegio Secundario “Ciudad de General Pico”, de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$55.196,00 en concepto de 36 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1364 -24-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 4477/20 - caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE LA ADELA”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincial por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de La Adela, la suma de \$ 438.000,00 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 1365 -24-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 1367 confeccionada para la obra: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN COLEGIO SECUNDARIO “EL BARDINO” - SANTA ISABEL - LA PAMPA” - Expediente N° 2063/17, dejando constancia de que la Contratista renuncia a cualquier reclamo de mayores costos y gastos improductivos por el tiempo de paralización de obra, encuadrando legalmente el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 2341/18- LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/18 - para la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN COLEGIO SECUNDARIO “EL BARDINO” - SANTA ISABEL -

LA PAMPA” suscripto con la Empresa CONSTRUCTORA NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71232078-4 representada por su Socio Gerente señora Vanesa DÍAZ, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, por un importe de \$308.244,31, resultante de una demasía de \$ 463.591,50, y una deducción por un importe de \$155.347,19, lo que implica un 3,5383% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, con valores al mes de MARZO de 2018, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias

Art. 3°.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.

Art. 4°.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el Artículo 1°.

Decreto N° 1366 -24-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 43/53 del Expediente N° 7122/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 33/20, para la adquisición de 2 contadores hematológicos, 2 autoanalizadores de química clínica, 2 coagulómetros de 2 canales, 1 coagulómetros de 1 canal y 2 equipos de gases en sangre para distintos Centros Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1367 -24-VI-20- Art. 1°.- Ratifícase la Adenda del Convenio Específico celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, de Colaboración en la Implementación de la Carrera de Enfermería, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Autorízase a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, al pago de la suma \$ 2.480.766,00 a la Universidad Nacional de La Pampa, para solventar los gastos que demande la prórroga del convenio mencionado en el artículo primero.

Decreto N° 1368 -24-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2020, a la docente Andrea Fabiana MORANDUZZO, DNI N° 17.383.505, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 219 y de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 240, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124

y sus modificatorias.

Decreto N° 1369 -24-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2020, a la docente Dora Noemí CHIRINO, DNI N° 12.877.078, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias escolares: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Presidente Arturo Umberto Illia”; Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Profesor Julio Alejandro Colombato”; Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Ciudad de Santa Rosa”, todos establecimientos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1370 -24-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2020, a la docente Estela Susana LANZ, DNI N° 20.596.016, Clase 1969, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 111 y Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela Normal “Provincia de San Luis”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1371 -24-VI-20- Art. 1°.- Ratifícanse el Convenio Marco y el Convenio Específico de Residencias Curriculares (Práctica Final Obligatoria) suscriptos entre el Ministerio de Salud de la Provincia y la Universidad Nacional de Mar del Plata, forman parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1° de la Constitución Provincial.

Decreto N° 1372 -24-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de precios obrante a fojas 242 a 243, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa GOLOVCA PAOLO VALENTÍN C.U.I.T N° 23-23234467-9, representada por su Titular señor Paolo Valentín GOLOVCA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: “S/ REPARACIÓN MONTACARGAS CASA DE GOBIERNO”, por la suma total de \$ 85.772,13, y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 73.035,93, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 224 a 227 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa GOLOVCA PAOLO VALENTÍN C.U.I.T N° 23-23234467-9,

representada por su Titular señor Paolo Valentín GOLOVCA, la suma de \$12.736,20, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que ser abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extra judicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

Decreto N° 1373 -24-VI-20- Art. 1°.- Apruébese el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 810 a 811, celebrado “ad referendum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARÍA C.U.I.T. N° 30-71065122-8, representada por su socio el señor Luis María KENF, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: “S/ REFACCIÓN PARQUE APÍCOLA Y AGROALIMENTARIO - SANTA ROSA - LA PAMPA.-”, por la suma total de \$1.446.129,64 y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 920.161,41, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 782 a 797 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679108; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARÍA C.U.I.T. N° 30-71065122-8, representada por su socio el señor Luis María KENF, la suma de \$ 525.968,24, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extra judicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

Decreto N° 1374 -24-VI-20- Art. 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° del Decreto N° 1927/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2018, al agente Categoría 5, Rama Músico -Convenio Banda Sinfónica-, Raúl Alberto DÍAZ -D.N.I. N° 10.614.851 - Clase 1953-, perteneciente a la Secretaría de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643 y por los motivos expresados en los presentes considerandos.”.

Decreto N° 1376 -25-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Racing Club”, personería Jurídica N° 166 con sede en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de \$ 220.000,00 destinado a solventar gastos de actividades deportivas de la institución.

Decreto N° 1377 -25-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 19 de mayo de 2020, a la docente Nancy Beatriz RAPP, DNI N° 17.066.827, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 258 de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1378 -25-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de junio de 2020, a la docente María Silvana HIERRO, DNI N° 17.342.364, Clase 1965, al cargo titular de Directora de Tercera, -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Héroes de Malvinas”, de la localidad de Villa Mirasol, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1379 -25-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2019, a la docente Graciela Mirta HEIT, DNI N° 17.241.250, Clase 1964, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana-, Ciclo Orientado, del Colegio Secundario “Agro técnico Alpachiri”, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 43.479,00 en concepto de 27 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1380 -25-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2019, a la docente Ana María Lorenza RIFFALDI, DNI N° 16.867.782, Clase 1964, a los cargos titulares de Auxiliar de Secretaría -turno mañana- Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional y Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Orientado de la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 184.419,00 en concepto de 39 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1381 -25-VI-20- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Lucía Azucena KRUZLIAK, DNI N° 16.189.664, Clase 1963, la suma de \$64.528,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018, limitada por Resolución Ministerial N° 0078/19, con encuadre en el artículo 122

de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1382 -25-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2020, al docente Ornar Darío CONTE, DNI N° 14.650.792, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesor: Dibujo Tecnológico I: 3 horas cátedra 2° I, 1 hora cátedra institucional -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional; Dibujo Tecnológico II: 3 horas cátedra 3° I, 1 hora cátedra institucional -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1383 -25-VI-20- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$ 1.040.000,00 a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos de originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

ANEXO

CÓDIGO	LOCALIDADES	MONTO
065/3	INTENDENTE ALVEAR	\$ 400.000,00
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$ 250.000,00
192/5	ALTA ITALIA	\$ 90.000,00
087/7	WINIFREDA	\$ 200.000,00
223/8	CHACHARRAMENDI	\$ 100.000,00
	TOTAL	\$ 1.040.000,00

Decreto N° 1384 -25-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2019, a la docente Analía Griselda SALUSSO, DNI N° 14.810.204, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Taller -turno tarde y vespertino-, del Centro Provincial de Formación Profesional N° 10, de la localidad de Caleufú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$11.493,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 1385 -25-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019, a la docente Graciela Nair KIRCHHOFF, DNI N° 16.092.849, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado, de la Escuela N° 164, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$38.284,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 1386 -25-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 19 de febrero de 2020, a la docente Valeria ALFAGEME BALZA, DNI N° 35.583.017, Clase 1991, al cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 2° 1 -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Enrique Stieben”, de la localidad de Anguil, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1387 -25-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 16 de marzo de 2020, al docente Ricardo Alberto BERAUDO, DNI N° 13.106.886, Clase 1957, al cargo titular de Profesor: Química: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Taller: 2 horas cátedra -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “República del Perú”, de la localidad de Parera, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1388 -25-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2020, a la docente Silvia Beatriz PÉREZ, DNI N° 16.333.386, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Informática, del Colegio Secundario “Licenciado Hugo Peinetti”; Educación Física: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, Educación Física: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “Manuel Belgrano”, ambos establecimientos educativos de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$9.400,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 1389 -25-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2020, a la docente Adriana Graciela GARNERO BERCLAZ, DNI N° 17.072.574, Clase 1965, al cargo titular de Directora de Segunda -turno completo-, de la Escuela N° 53 -Jornada Completa-, de la localidad de Metileo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1390 -25-VI-20- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicio de Fomento entre Alpachiri y Santa Rosa, en jurisdicción provincial, a la Empresa “ALPACHIRI BUS”, propiedad de la señora Noelia Mariana KISSNER, D.N.I. N° 25.338.076, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 3 años, a partir del día 5 de Julio de 2020.

Art. 2°.- Habiéntase para realizar el servicio el

vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2016; motor N° 7241209; chasis N° 93ZK50B01G8346413; tacógrafo marca VDO N° 5801610557; dominio AA407TV.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar la línea cuya prestación se autorízase, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 1391 -25-VI-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Sergio Omar GAGLIARDONE -D.N.I. N° 17.271.667 - Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 31 de enero de 2020 con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1392 -25-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2020, a la docente Patricia Beatriz RAFFAELLI, DNI N° 17.442.607, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 39, de la localidad de Anguil, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1393 -25-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2019, a la docente Claudia Raquel SILVA, DNI N° 17.734.554, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Ciclo -turno vespertino- de la Escuela para Adultos N° 3 y Auxiliar de Secretaría -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Licenciado Hugo Peinetti"; ambos establecimientos educativos de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$18.577,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1394 -25-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2020, a la docente Susana Graciela MANINO, DNI N° 13.422.230, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Inglés, -turno tarde-, de la Escuela N° 196 -Jornada Completa-, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1395 -25-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2020, a la docente Gabriela SECCO, DNI N° 17.083.440, Clase 1964, a los

cargos titulares de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", Matemática: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración; Matemática: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Educación Física, del Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli", Matemática: 5 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico; Matemática: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", Matemática: 5 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico; Matemática: 5 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico; Matemática; 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi", Matemática: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "9 de Julio", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1396 -25-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2020, a la docente Ana María KOTANI, DNI N° 12.252.968, Clase 1958, a los cargos titulares de Profesora: Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° I, 4 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Profesor Fernando Enrique Araoz"; EDUCACIÓN Tecnológica: 3 horas cátedra 3° I, 3 horas cátedra 3° I, 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico; Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° I, 4 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "General Manuel Belgrano"; Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual; Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° -turno mañana- Orientación: Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, del Colegio Secundario "Polivalente de Arte", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1397 -25-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de junio de 2020, al docente Roberto Julio GIUNCHI, DNI N° 14.928.345, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesor: Administración: 3 horas cátedra -turno noche- Orientación: Formación Profesional, del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3, Organización y Procesos Administrativos: 4 horas cátedra 6° II -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "República de El Salvador", Economía: 4 horas cátedra 6° II -turno vespertino- Orientación:

Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1398 -25-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2020, a la docente María Teresa CUADRELLI, DNI N° 16.971.040, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 20, de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1399 -25-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2020, al docente Germán Brian RODRÍGUEZ, DNI N° 14.777.51.0, Clase 1962, al cargo titular de Maestro de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 157 -Hogar-, de la localidad de Puelén, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1400 -25-VI-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2019, al agente Categoría 3, Rama Músico -Convenio Banda Sinfónica-, Jacobo Ernesto RACH -D.N.I. N° 11.137.292 -Clase 1954-, perteneciente a la Secretaría de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 74.162,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 1401 -25-VI-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2019, a la agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, María Inés GATTI -D.N.I. N° 13.817.801 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 15.508,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 33 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 37 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 1402 -25-VI-20- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Irene Azucena DIETRICH, DNI N° 12.877.392, Clase 1957, la suma de \$52.965,00 en concepto de 32 días de licencia anual no

usufructuada- proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1403 -25-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 225/19 de la Secretaría de Cultura.

Art. 2°.- Designar, a partir del dictado del presente Decreto, en las categorías respectivas a los postulantes que por Resolución N° 244/19 - Anexo II obtuvieron el mejor puntaje, conforme el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDO:	DOCUMENTO	CARGO	CATEGORÍA
Guadalupe PAREDES	33.583.696	Músico de Fila Clarinete Soprano	6 (equipara 9 Ley 643)
Franco Emanuel SÁNCHEZ	38.807.974	Doble Instrumento Saxofón Soprano obligación de Saxos	5 (equipara 7 Ley 643)
Mauro Matías Max ARRIETA	39.696.817	Parte Real 2° Trombón Suplente del Primero	5 (equipara 7 Ley 643)
Víctor Augusto JUÁREZ	39.932.119	Parte Real 2° Corno Francés	5 (equipara 7 Ley 643)
Fabiana Anahí URQUIZA	32.285.573	Doble Instrumento Clarinete Bajo obligación Clarinete Soprano	5 (equipara 7 Ley 643)
Mariano Nazareno LUCERO	43.299.782	Parte Real Tuba	5 (equipara 7 Ley 643)

Decreto N° 1404 -25-VI-20- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 16 de septiembre de 2019, la renuncia por razones particulares presentada por la agente permanente en la Categoría 8, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Mariela Cecilia CHANGALA -D.N.I. N° 30.610.143 -Clase 1983-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo, 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 80.775,00, en concepto de 18 días de licencia para descanso anual, saldo año 2018, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 4 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 14 del Departamento Licencias de la

Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 28 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1405 -25-VI-20- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 15 de noviembre de 2019, la renuncia por razones particulares presentada por el agente permanente en la Categoría 7, Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Roberto Omar RUBIANO -D.N.I. N° 20.516.248 -Clase 1969- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo, 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 48.992,00, en concepto de 26 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 14 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 18 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1406 -25-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de mayo de 2020, al docente Silvio Alberto MOYANO, DNI N° 16.333.367, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestro de Enseñanza Práctica: Hidráulica y Maquinarias Hidráulicas -turno mañana- Ciclo Básico y Maestro de Enseñanza Práctica: Electricidad -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Panguitruz Nger", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1423 -26-VI-20- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$ 1.510.000,00 a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

ANEXO

CÓDIGO	LOCALIDADES	MONTO
072/9	LA HUMADA	\$ 90.000,00
041/4	CATRILO	\$ 250.000,00
115/6	JACINTO ARAUZ	\$ 250.000,00
213/9	TRENEL	\$ 280.000,00
173/5	QUEMU QUEMU	\$ 200.000,00
187/5	RANCUL	\$ 250.000,00
221/2	ATALIVA ROCA	\$ 100.000,00
092/7	PUELCHES	\$ 90.000,00
	TOTAL	\$ 1.510.000,00

DESIGNACIONES

Decreto N° 1292 -16-VI-20- Art. 1°.- Desígnanse como integrantes del Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa en representación del Sector Privado, desde la fecha de la firma del presente Decreto y hasta el 10 de diciembre del año 2023, al Señor Marcelo Matías DE AMBROSIO, DNI N° 14.625.156, Clase 1961 por la Corporación Industrial, Comercial, Agropecuaria Regional y al Señor Rubén Omar GORORDO, DNI N° 17.197.215, Clase 1965 por la Unión Industrial de La Pampa, en el marco de lo normado por el Decreto N° 368/99, modificado por el artículo 7° del Decreto N° 07/07.

Decreto N° 1321 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María José GIANINETTO, D.N.I. N° 27.697.701, para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Audiencia de Juicio de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, lo que suceda.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1322 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Romina Silvana ORTEGA, D.N.I. N° 28.410.441, para ocupar como sustituto el cargo de Secretario de Primera Instancia en el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1323 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Mauro Gabriel FERNANDEZ, D.N.I. N° 31.577.275, para ocupar como sustituto el cargo de Defensor Penal del Ministerio Público de la Defensa de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1324 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Carina Lis CARBAJO, D.N.I. N° 23.468.471, para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1325 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Paula Soledad DUSCHER, D.N.I. N°31.482.025 para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en la localidad de General Acha, comprendiendo el ámbito de actuación correspondiente a la localidad de 25 de Mayo; hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 25 de diciembre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1326 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Ana Belén PAGANO, D.N.I. N° 34.536.935 para ocupar como sustituto el cargo de Coordinador del Centro de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos Judiciales, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1327 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Ana Lis PALACIO, D.N.I. N°31.087.558 para ocupar como sustituto el cargo de Secretario de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 17 de octubre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1328 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María Eugenia SCHIJVARGER, D.N.I. N° 21.729.351, para ocupar como sustituto el cargo de Juez del Tribunal de Impugnación Penal de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 25 de diciembre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1329 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María Elena GREGOIRE, D.N.I. N° 25.449.131, para ocupar como sustituto el cargo de Juez del Tribunal de Impugnación Penal de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 25 de diciembre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1330 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Cecilia Beatriz OLIVIERI, D.N.I. N° 31.942.598 para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 21 de agosto de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1335 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Emiliano Darío ARRIOLA, D.N.I. N°34.022.093 para ocupar como sustituto el cargo Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de 25 de Mayo, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1336 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María Luciana ALMIRALL,

D.N.I. N° 27.879.578 para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Primera Instancia en el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 24 de septiembre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1337 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Mariana Noemí PATTERER D.N.I. N° 31.577.065, como sustituto para ocupar el cargo de Defensor Civil del Ministerio Público de la Defensa de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1338 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Andreina Marisol MONTES, D.N.I. N° 27.474.629, para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 25 de diciembre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1339 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Laura CAGLILOLO, D.N.I. N° 22.086.722, para ocupar como sustituto el cargo Juez de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1340 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Marcos Ezequiel SOSA, D.N.I.

N° 31.577.123 para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario en el Ministerio Público Fiscal en la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1341 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Marcelo Fabián MIGLIO, D.N.I. N° 28.767.117, para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1344 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María Paola FRIGERIO, D.N.I. N° 27.221.552, para ocupar como sustituto el cargo de Secretario de Segunda Instancia en el Tribunal de Impugnación Penal, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1346 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Mariana Elizabet ZABALA, D.N.I. N° 33.201.534 para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario en la Unidad de Asistencia al Juez de Control de la Cuarta Circunscripción Judicial, con sede en la localidad de Victorica, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 17 de octubre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1347 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María Liz FIGUEROA

ECHEVESTE, D.N.I. N° 18.129.398 para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, con sede en la localidad de Victorica, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1348 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Adriana Ester BUAY, D.N.I. N° 13.797.746, para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Laboral N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1349 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Pamela Érica MELAZZI, D.N.I. N° 28.513.693 para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario en el Tribunal de Impugnación Penal, de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1350 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Carolina Melisa MARTÍNEZ, D.N.I. N° 31.818.099, para ocupar como sustituta el cargo de Sub Jefe en la Oficina Judicial de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en la localidad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1351 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Alejandro PIÑEIRO, D.N.I. N° 31.192.777 para ocupar como sustituto el cargo de

Defensor Penal del Ministerio Público de la Defensa, de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1352 -23-VI-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Claudio Alejandro MARTÍNEZ SABIO, D.N.I. N° 27.985.145 para ocupar como sustituto el cargo de Defensor del Ministerio Público de la Defensa, con funciones en lo Penal, en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 10 de octubre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 382 -24-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Mutual Sindical Mercantil", Personería Jurídica N° 69, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de la institución durante el período de aislamiento.

Res. N° 383 -25-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Rivadavia de Arata", con sede en la localidad de Arata, Personería Jurídica N° 130, por la suma de \$30.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.

Res. N° 384 -25-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación "Club Médanos Verdes", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 1653, por la suma de \$70.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.

Res. N° 386 -26-VI-20- Art. 1°.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de junio de 2020.

"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS –

**MUNICIPIOS”
JUNIO 2020**

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
25 DE MAYO	161 – 0	3.000,00
ALPACHIRI	101 - 6	7.500,00
ALTA ITALIA	192-5	8.000,00
ANGUIL	021 - 6	1.500,00
ARATA	211 - 3	2.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	4.000,00
CATRILO	041 - 4	9.000,00
COLONIA BARÓN	171 - 9	7.000,00
DOBLAS	011 - 7	6.000,00
EDUARDO CASTEX	082 - 8	2.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	6.500,00
GENERAL PICO	153 - 7	5.500,00
GUATRACHE	103 - 2	1.500,00
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	9.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	11.500,00
LA ADELA	031 - 5	10.000,00
MACACHIN	012 - 5	13.500,00
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	2.000,00
PARERA	184 - 2	2.000,00
RANCUL	187 - 5	18.000,00
QUEMU QUEMU	173 - 5	5.000,00
SANTA ISABEL	053 - 9	2.000,00
TOAY	204 - 8	15.000,00
TRENEL	213 - 9	7.500,00
VERTIZ	066 - 1	4.000,00
VICTORICA	126 - 3	11.500,00
VILLA MIRASOL	176 - 8	3.500,00
WINIFREDA	087 - 7	9.000,00
T O T A L :		\$187.000,00

Res. N° 387 -26-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo “La Barranca”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 1667, por la suma de \$60.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.

Res. N° 388 -26-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Club Deportivo Uriburu”, con sede en la localidad de Uriburu, Personería Jurídica N° 38, por la suma de \$40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.

Res. N° 389 -26-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético All-Boys de Trenel”, con sede en la localidad de Trenel, Personería Jurídica N° 89, por la suma de \$35.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 256 -20-III-20- Art. 1°.- Considérase limitado, a partir del 11 de febrero de 2020, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2019, solicitada desde el 2 de enero y hasta el 15 de

febrero de 2020 por la profesora Irina María Lis ROMERO, D.N.I. N° 21.430.623, Afiliada N° 59.742, Directora de la Escuela de Nivel Inicial N° 33 de la ciudad de Santa Rosa, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La citada docente hará uso de los 5 días restantes de la Licencia Anual por Vacaciones, limitados por el artículo 1°, durante el transcurso del corriente año, cuando las razones del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Inicial.

Res. N° 263 -20-III-20- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2019, a la docente Leticia VALDEZ, D.N.I. N° 28.943.934, Titular en 4 horas cátedra de ECONOMÍA de 6° Año, I División, Especialidad Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Turno Vespertino, de la Escuela Provincial de Educación Técnico Profesional N° 1 y en 4 horas cátedra de GEOGRAFÍA de 5° Año, I División, Orientación Educación Física, Turno Mañana, del Colegio Secundario “EDGAR OSVALDO JUAN MORISOLI”, ambos de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2019, a la docente Leticia VALDEZ, D.N.I. N° 28.943.934, en 4 horas cátedra de GEOGRAFÍA de 4° Año, I División, Orientación Ciencias Naturales, Turno Mañana y en 4 horas cátedra de GEOGRAFÍA de 4° Año, I División, Orientación Economía y Administración, Turno Tarde, ambas del Colegio Secundario “PROVINCIA DE LA PAMPA” de la ciudad de Santa Rosa, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 354 -10-VI-20- Art. 1°.- Considérase limitado el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2019, solicitada por la docente Beatriz HERMOSILLA, D.N.I. N° 18.161.584, Afiliada N° 49.668, según se indica en Planilla Anexa que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La docente hará uso de los DIECIOCHO (18) días restantes de la Licencia limitada por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Secundaria.

Res. N° 356 -10-VI-20- Art. 1°.- Préstase ANUENCIA, a la Primera Renovación del Traslado Transitorio Interjurisdiccional a establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el Ciclo Lectivo 2020, interpuesto por la docente Silvia Beatriz BESSONE – D.N.I. N° 16.316.789-, Maestra de Especialidad de Educación Física Titular- de la Escuela Normal “Provincia de San Luis”, ambos establecimientos de la Ciudad de General Pico de la Provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Solicítase a las autoridades de la Casa de La Pampa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires considerar el presente Traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación.

Art. 3°.- Establécese que la docente nombrada en el artículo 1° de la presente norma legal, prestará servicios en esta Jurisdicción hasta tanto las autoridades educativas de la Ciudad de Buenos Aires, acuerden el Traslado Transitorio Interjurisdiccional y determinen su ubicación.

Res. N° 371 -18-VI-20- Art. 1°.- Convócase, a partir del 22 de junio y hasta el 7 de agosto de 2020 inclusive, a inscripción de aspirantes para cubrir interinatos y suplencias y movimientos docentes del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, para el Ciclo Lectivo 2021, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 1124, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, en los cargos del primer grado del escalafón de los establecimientos educativos de los Niveles Inicial y Primario en todas sus Modalidades, y las modalidades de Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Equipos de Apoyo a la Inclusión, dependientes de este Ministerio.

Art. 2°.- Convócase, a partir del 22 de junio y hasta el 7 de agosto de 2020 inclusive, a inscripción de aspirantes para cubrir interinatos y suplencias y movimientos docentes del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, para el Ciclo Lectivo 2021, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 1124, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, en los espacios curriculares y cargos del primer grado del escalafón de los establecimientos educativos del Nivel Secundario en todas sus Modalidades, y en los cargos de Apoyo a la Inclusión, dependientes de este Ministerio.

Art. 3°.- Las inscripciones a las convocatorias efectuadas en los artículos precedentes deberán realizarse de manera virtual, a través del Sistema Informático “Voz por Vos”, comprendiendo dos etapas:

a) Etapa 1. REPETIR INSCRIPCIÓN. Desde el día 22 de junio hasta el día 7 de agosto de 2020 inclusive. Solamente podrán realizar el procedimiento aquellos aspirantes que, habiéndose inscripto durante el año 2019, tengan la intención de repetir dicha inscripción en idénticas condiciones.

b) Etapa 2. INSCRIPCIÓN GENERAL. Desde el día 6 de julio hasta el día 7 de agosto de 2020 inclusive. Se podrán realizar todos los movimientos propios del proceso de Inscripción.

Art. 4°.- Apruébanse los formularios que se detallan a continuación y que como Anexos I, II, III, IV y V forman parte de la presente Resolución:

a) Formulario para la Repetición de Inscripción 2020 para 2021;

b) Formulario de Apertura de Legajo con Inscripción 2021 - Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria;

c) Formulario de Inscripción General 2021 - Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria;

d) Formulario de Apertura de Legajo con Inscripción 2021 - Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior; y

e) Formulario de Inscripción General 2021 - Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior.

Art. 5°.- Determinase que cada uno de los inscriptos deberá presentar -con firma ológrafa- ante el respectivo Tribunal de Clasificación, la “Constancia de Trámite”, emitida por el Sistema Informático “Voz por Vos”, al concluir el procedimiento de inscripción y la documentación adjuntada en el mismo, una vez concluidas las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

La Dirección General de Personal Docente deberá establecer, oportunamente, el procedimiento de entrega de la documentación aludida en el párrafo precedente.

Art. 6°.- Facúltase a la Dirección General de Personal Docente a dictar las normas necesarias, a los fines del cumplimiento de las medidas arbitradas por la presente.

Art. 7°.- Facúltase a la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa a realizar los cambios necesarios en el Sistema Informático “Voz por Vos”, tendientes a mejorar la experiencia de usuarios, la agilidad del sistema o la calidad de los datos producidos.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 211 -18-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la actividad de rolado mecánico selectivo con retroexcavadora sobre una superficie efectiva de CUARENTA HECTÁREAS (40 ha.) CON CINCUENTA Y DOS ÁREAS (52 a.), que presenta un bosque bajo con arbustal cerrado, en tres sectores delimitados por los siguientes vértices: A) 37°7'44.60"S-64°48'20.36"O, 37°7'45.08"S-64°47'38.14"O, 37°8'7.68"S-64°47'38.34"O y 37°8'7.45"S-64°48'20.60"O, B) 37°7'40.46"S-64°48'17.82"O, 37°7'40.59"S-64°47'42.97"O, 37°7'44.59"S-64°47'42.77"O y 37°7'44.05"S-64°48'20.58"O y C) 37°7'46.43"S-64°48'28.40"O, 37°7'46.44"S-64°48'21.24"O, 37°8'11.99"S-64°48'21.04"O y 37°8'11.38"S-64°48'51.45"O, a fin de disminuir en un CIENTO POR CIENTO (50 %) la densidad de arbustos, encuadrado en el Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por los señores Rene Ubaldo STEFANAZZI, D.N.I. N° 12.194.372 Y Juan Carlos STEFANAZZI, D.N.I. N° 10.074.959, en su calidad de propietarios del inmueble, denominado “La Porota” designado con nomenclatura catastral: Sección IX, Fracción B, Lote 18, Parcela 06, Partida N° 520.164, Departamento Utracán, y el Ingeniero Agrónomo Diego CISNERO, D.N.I. N° 28.405.883, Matrícula Provincial N° 846, en calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de sus propietarios, los señores Rene Ubaldo STEFANAZZI, D.N.I. N° 12.194.372 Y Juan Carlos STEFANAZZI, D.N.I. N° 10.074.959 del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de \$ 619.735,00, con exclusivo destino de financiar el POA aprobado en artículo 1° de la presente Resolución

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a los señores Rene Ubaldo STEFANAZZI, D.N.I. N° 12.194.372 Y Juan Carlos STEFANAZZI, D.N.I. N° 10.074.959, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 619.735,00, del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- Los Beneficiarios deberán acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente -según artículo 9° de la Disposición N° 300/18 de la Dirección de Recursos Naturales-, en un plazo límite de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución. Asimismo, la Beneficiaria, deberá acompañar, en dicho acto, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.

Art. 5°.- Los Beneficiarios y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable parcial dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido, acreditando la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de avance de la intervención del bosque nativo aprobada, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos no debidamente justificados y una final dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de UN (1) año desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 300/18, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en

cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 6°.- En el plazo límite de SEIS (6) meses de realizado el pago del aporte convenido, los Beneficiarios y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte de los Beneficiarios y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Disposición N° 300/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado o, en su defecto, ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-8240/11-PM, siendo pasible de la sanción pertinente a los Beneficiarios junto al profesional actuante.

Artículo 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 212 -18-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la actividad de raleo manual con extracción de raíz sobre una superficie efectiva de DIECINUEVE HECTÁREAS (19 has.), que presenta un bosque abierto con arbustal, delimitado por los siguientes vértices: 37°04'49.80"S-64°52'16.58"O, 37°05'03.98"S- 64°52'10.45"O, 37°05'01.03"S- 64°51'54.86"O, 37°04'53,58"S-64°51'45.91"O, 37°04'52.31"S- 64°51'56.18"O y 37°04'50.76"S- 64°52'08.88"O, a fin de disminuir en un

CINCUENTA POR CIENTO (50 %) la densidad de arbustos, encuadrado en el Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por el señor Oldemar Oscar VILLA D.N.I. N° 7.344.961, en su calidad de propietario del inmueble, denominado “El Descanso” designado con nomenclatura catastral: Sección IX, Fracción B, Lote 19, Parcela 8, Partida N° 520.166, Departamento Utracán y el Ingeniero Agrónomo Diego Sergio Omar CISNERO, D.N.I. N° 28.405.883, Matrícula Profesional Provincial N° 846, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Oldemar Oscar VILLA D.N.I. N° 7.344.961 en su calidad de propietario del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de \$ 555.443,00, con exclusivo destino de financiar el P.O.A. aprobado en artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Oldemar Oscar VILLA D.N.I. N° 7.344.961, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción “G”- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 555.443,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente -según artículo 9° de la Disposición N° 300/18 de la Dirección de Recursos Naturales-, en un plazo límite de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución. Asimismo, el Beneficiario, deberá acompañar, en dicho acto, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad.

Art. 5°.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable parcial dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido, acreditando la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de avance de la

intervención del bosque nativo aprobada, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos no debidamente justificados y una final dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de UN (1) año desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 300/18, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 6°.- n el plazo límite de SEIS (6) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Disposición N° 300/18, -, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosques en la Provincia, resultando pasible de aplicación de sanción de multa, caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para faltas de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la fecha de entrega del aporte no reintegrable a el BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal período o, en su defecto, ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 02-3524/13-PM, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el

desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del P.O.A. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 213 -18-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la actividad de: A) Raleo mecánico selectivo mediante el uso de topadora sobre una superficie efectiva de DIEZ HECTÁREAS (10 ha.) CON 20 ÁREAS (20 a.), que presenta un bosque abierto con arbustal cerrado, delimitado por los siguientes coordenadas de inicio y finalización: 36°10'32.28"S - 66°00'31.04"O y 36°10'31.44"S - 65°58'22.24"O, de 3212 metros de longitud y 32 metros de ancho, B) Apertura de picada interna de 8 metros de ancho con coordenadas de inicio y finalización en: 36°10'32.28"S - 66°00'31.04"O y 36°10'31.44"S - 65°58'22.24"O y, a su vez, ampliar dos picadas internas y dos picadas perimetrales con el fin de la prevención de incendios y el correcto acceso a los lotes, las cuales son: C) Picada perimetral A-B con coordenadas de inicio y finalización en 36°11'53.61"S - 66°0'31.53"O y 36°9'5.12"S - 66°0'26.01"O de 5216 metros de longitud y 9 metros de ancho final, D) Picada perimetral B-D con coordenadas de inicio y finalización en 36°9'5.12"S - 66°0'26.01"O y 36°9'0.54"S - 65°56'48.18"O de 5455 metros de longitud y 10 metros de ancho final, E) Picada interna C-E con coordenadas de inicio y finalización en 36°9'0.86"S - 65°58'10.46"O y 36°11'46.93"S - 65°58'28.92"O de 5234 metros de longitud y 8 metros de ampliación, F) Picada interna D-F con coordenadas de inicio y finalización en 36°8'58.23"S - 65°56'48.45"O y 36°11'17.88"S - 65°56'33.00"O de 4274 metros de longitud y 8 metros de ampliación y la realización de una quema prescripta en el Potrero indicado como N° 3 de 1189 hectáreas, encuadrado en el Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por el señor Juan Ignacio SIERRA D.N.I. N° 32.781.200 en su calidad de condómino, junto con la señora Bárbara SIERRA D.N.I. N° 39.385.768, del inmueble denominado "La Elenita" designado con nomenclatura catastral: Sección XIII, Fracción A, Lote 19, Parcela 9, Partida N° 750.034, Sección XIII, Fracción A, Lote 20, Parcela 3, Partida N° 725.092 y Sección XIII, Fracción A, Lote 20, Parcela 5, Partida N° 748.183, y por el responsable técnico, el Ingeniero Agrónomo Tomás KENNY CAZANAVE D.N.I. N° 30.707.553, Matrícula Provincial N° 837, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Juan Ignacio SIERRA D.N.I. N° 32.781.200 en su calidad de condómino y apoderado de la señora Bárbara SIERRA D.N.I. N° 39.385.768, del establecimiento indicado en el artículo 1°,

la suma de \$ 619.735,00, con exclusivo destino de financiar el POA aprobado en artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Juan Ignacio SIERRA D.N.I. N° 32.781.200, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 619.735,00, del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los Fondos establecidos en el artículo 2° de la presente -según artículo 9° de la Disposición N° 300/18 de la Dirección de Recursos Naturales-, en un plazo límite de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caucción que garantice el íntegro cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución. Asimismo, el beneficiario, deberá acompañar en dicho acto, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.

Art. 5°.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable parcial dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido, acreditando la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de avance de la intervención del bosque nativo aprobada, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos no debidamente justificados y una final dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de UN (1) año desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 300/18, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 6°.- En el plazo límite de SEIS (6) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación, debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Disposición N° 300/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, resultando pasible de aplicación de sanción de multa, caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la fecha de entrega del aporte no reintegrable a el BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo o, en su defecto, ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-12088/15-PM, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 218 -24-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la actividad de raleo manual bajo la modalidad de corte al ras y aplicación de tocón extra en renuevos de caldén, y con extracción de raíz para el caso de individuos de piquillín, sobre una superficie efectiva aproximada de CATORCE HECTÁREAS (14 ha.) CON CINCO ÁREAS (5 a.) distribuidas en tres potreros identificados como Potrero 4 y Potreros 1 y 3 que presentan un bosque

cerrado con alta densidad de piquillín, siendo los mismos delimitados por los siguientes vértices: 38°14'44.25"S-64°37'21.35"O, 38°14'44.31"S-64°37'05.49"O, 38°14'46.92"S-64°37'05.35"O y 38°14'48.98"S-64°37'21.02"O, para el caso del Potrero 4 de CINCO HECTÁREAS (5 ha.), 38°14'46.62"S-64°37'27.79"O, 38°14'46.54"S-64°37'21.88"O, 38°14'55.57"S-64°37'21.06"O y 38°14'55.55"S-64°37'26.64"O, para el Potrero 1 de TRES HECTÁREAS (3 ha.) CON CINCUENTA ÁREAS (50 a.), y los vértices 38°14'50.05"S-64°37'17.33"O, 38°14'47.44"S-64°37'05.09"O, 38°14'52.05"S-64°37'05.50"O y 38°14'54.40"S-64°37'20.21"O, para la zona 1 (de DOS HECTÁREAS (2 ha.) CON CIENCUENTA ÁREAS (50 a.) del Potrero 3 y 38°14'54.40"S-64°37'20.21"O, 38°14'52.44"S-64°37'05.76"O, 38°14'57.18"S-64°37'06.16"O y 38°14'57.15"S-64°37'20.03"O, para la zona 2 (de CINCO HECTÁREAS (5 ha.) del Potrero 3, y el desarme de un cordón generado por la apertura de una Picada Perimetral realizada con anterioridad, lindante a un área con bosque del Potrero 4 a intervenir, encuadrado en el Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por el señor Pascual BEIERBACH, D.N.I. N° 21.428.707, y la señora Rosana BEIERBACH, D.N.I. N° 17.971.279, en su calidad de propietarios del inmueble, denominado "El Coraje" designado con nomenclatura catastral: Sección X, Fracción C, Lote 6, Parcela 11, Departamento Lihuel Calel, y el Ingeniero Agrónomo Diego CISNERO, D.N.I. N° 28.405.883, Matrícula Provincial N° 846, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Pascual BEIERBACH, D.N.I. N° 21.428.707, y la señora Rosana BEIERBACH, D.N.I. N° 17.971.279, en su calidad de propietarios del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de \$ 619.734,00, con exclusivo destino de financiar el POA aprobado en artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Pascual BEIERBACH, D.N.I. N° 21.428.707, y la señora Rosana BEIERBACH, D.N.I. N° 17.971.279, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 619.734,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- Los Beneficiarios deberán acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente -según artículo 9° de la Disposición N° 300/18 de la Dirección de Recursos Naturales-, en un plazo límite de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de

Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución. Asimismo, los Beneficiarios, deberán acompañar, en dicho acto, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad y el formulario suscripto de **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS Y SUJETOS OBLIGADOS – UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF)**.

Art. 5°.- Los Beneficiarios y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable parcial dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido, acreditando la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de avance de la intervención del bosque nativo aprobada, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos no debidamente justificados y una final dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de UN (1) año desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 300/18, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 6°.- En el plazo límite de SEIS (6) meses de realizado el pago del aporte convenido, los Beneficiarios y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte de los Beneficiarios y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Disposición N° 300/18, implica transgresión a las normas legales

vigentes en materia de bosque en la Provincia, resultando pasible de aplicación de sanción de multa, caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para faltas de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la fecha de entrega del aporte no reintegrable a los BENEFICIARIOS y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal período o, en su defecto, ejecución de la Póliza de Seguro de Caucción.

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos copiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-9276/17-PM, siendo pasible de la sanción pertinente a los Beneficiarios junto al profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso copiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso copiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 22

Santa Rosa, 16 de Junio de 2020

VISTO:

Las disposiciones contenidas en los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2018), y la Resolución General N° 11/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la pandemia originada por el coronavirus (COVID-19), se han dictado diversas medidas, entre las más importantes, la contenida en el Decreto N° 521/20, ratificado por la Ley N° 3214, que declara el estado de Máxima Alerta Sanitaria;

Que debido a la situación generada, esta Dirección General ha adoptado una serie de disposiciones que permiten continuar con el desarrollo de las tareas habituales del Organismo, mediante la atención de los trámites habituales, a través de las herramientas

informáticas que funcionan en su sitio oficial en Internet;

Que en ese marco, oportunamente se dictó la Resolución General N° 11/2020, implementando nuevos procedimientos de excepción que habilitaron a los contribuyentes y responsables a cumplir con sus obligaciones fiscales para aquellos trámites que no podían concretarse por medios electrónicos;

Que la referida Resolución fija un plazo de vigencia de NOVENTA (90) días corridos desde la fecha de la misma, que ante la extensión del estado de Máxima Alerta Sanitaria se considera conveniente extender;

Que mediante el artículo 3° de la Resolución General N° 11/2020 se posibilitó la habilitación provisoria de las Claves de Acceso a Impuestos Provinciales (C.A.I.P.v2) mediante el envío del archivo digital de la documentación necesaria, la cual debería presentarse con posterioridad al plazo fijado por el artículo 1° de la misma Resolución. Ante la extensión de dicho plazo, se considera conveniente fijar la obligación del envío de la documentación original por medio del correo postal para su aprobación definitiva en esta Dirección, a fin de evitar el posterior bloqueo de dicha clave;

Que, asimismo, por el artículo 4° de la referida Resolución se estableció un procedimiento para la liquidación, pago e intervención de los instrumentos alcanzados por el Impuesto de Sellos, resultando oportuno extender dicho procedimiento para los trámites que deben tributar Tasas Retributivas de Servicios Administrativos, así como eliminar la obligación de su posterior presentación;

Que la Dirección General de Rentas está facultada para establecer normas generales obligatorias en cuanto a la forma, procedimiento y plazos en que los contribuyentes y responsables deben cumplir los deberes formales y sustanciales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o.2018);

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Extender al plazo que dure el estado de Máxima Alerta Sanitaria declarada por el Decreto N° 521/20 del Poder Ejecutivo Provincial y ratificada por Ley N° 3214, el plazo establecido por el artículo 1° de la Resolución General N° 11/2020.-

Artículo 2°.- Sustituir el último párrafo del artículo 3° de la Resolución General N° 11/2020 por el siguiente:

“Recibidos los correos electrónicos, se procederá a habilitar la C.A.I.P.v2 en forma provisoria por el plazo establecido en el artículo 1° de la presente.

La solicitud y la documentación respaldatoria deberán también ser remitidas por correo postal a la Casa Central de esta Dirección General ubicada en el Centro Cívico – Primer Piso – de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para su aprobación definitiva.

QUINCE (15) días hábiles posteriores al vencimiento del término del artículo 1° de la presente, los trámites que no cuenten con dicha aprobación serán dados de baja, debiendo los interesados gestionar una nueva habilitación de la C.A.I.P.v2.-”-

Artículo 3°.- Sustituir desde su vigencia el artículo 4° de la Resolución General N° 11/2020 por el siguiente:

“Impuestos de Sellos y/o Tasas Retributivas de Servicios Administrativos Liquidación e Intervención de Instrumentos.

Artículo 4°.- En los casos de instrumentos alcanzados con el Impuesto de Sellos o que deben tributar la correspondiente Tasa Retributiva de Servicios Administrativos, se deberá escanear el documento y remitirlo por el Domicilio Fiscal Electrónico de una de las partes o de la persona autorizada, a la División Impuesto de Sellos y Otros, quien liquidará el/los gravamen/es y remitirá por el mismo medio la liquidación y la boleta para el pago.

El contribuyente o responsable una vez abonado/s el/los gravamen/es liquidado/s, por alguno de los medios de pagos habilitados por esta Dirección, deberá remitir por la misma Conversación la constancia del pago.

La oficina competente intervendrá con sello y firma el instrumento enviado digitalmente y lo remitirá al contribuyente o responsable por la misma Conversación. Una vez finalizado el estado de Máxima Alerta Sanitaria declarada por el Decreto N° 521/20 del Poder Ejecutivo Provincial y ratificada por Ley N° 3214, esta Dirección podrá solicitar la presentación del original del instrumento para su constatación.-”-

Artículo 4°.- Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

B.O. 3421

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 1 -9-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS DE MORENO” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Lucas Nahuel Carlos ARRIETA C.U.I.T. N° 20-33941049-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 59- PARCELA 21- PARTIDA 803.899 con domicilio fiscal Jorge Newbery N° 395 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
803.899	21	0,02	0,00	0,02

Disp. N° 2 -9-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Juan Domingo OLIVERA” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal

como poseedor a María Eva OLIVERA C.U.I.T. N° 23-04611961-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 041- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MANZANA 55- PARCELA 12- PARTIDA 807559 con domicilio fiscal en calle Belgrano s/n – Uriburu – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
807559	12	0,19	3,63	3,82

Disp. N° 3 -27-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Nelson Héctor ASCENZI y Dalvi Annie VICENTE de ASCENZI” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Dante Juan DALMASSO C.U.I.T. N° 20-08367042-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MANZANA 19- PARCELA 12- PARTIDA 803187 con domicilio fiscal en calle 13 bis OESTE N°574 – General Pico – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
803187	12	0,15	1,17	1,32

Disp. N° 4 -27-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Fernando FERNANDEZ e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a José GONZALES C.U.I.T. N° 20-24363053-4, Antonio GONZALEZ C.U.I.T. N° 20-22525453-3, Manuel GONZALEZ C.U.I.T. N° 20-11766812-7, Olga Beatriz GONZALEZ C.U.I.T. N° 27-17439806-8, Santiago Martin GONZALEZ C.U.I.T. N° 20-25074089-2, y Pablo Marcelo GONZALEZ C.U.I.T. N° 20-25074088-4 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XXV- FRACCIÓN B- LOTE 17- PARCELA 1- PARTIDA 805.731 con domicilio fiscal en calle Realico n.º 128 – Colonia 25 de Mayo – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
805.899	1	0,55	4,80	5,32

Disp. N° 5 -27-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “M. GOMEZ ORTIZ Y Compañía” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ricardo Hernán PEREYRA C.U.I.T. N° 20-31482678-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 39- PARCELA 20- PARTIDA 742862 con domicilio fiscal en calle Hornero n°5362 –Toay – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
742862	20	0,05	0,00	0,05

Disp. N° 6 -27-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Juan PEREYRA” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Lucas Abrahan PEREYRA C.U.I.T. N° 20-39055265-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 006- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO j- MANZANA 67- PARCELA 12- PARTIDA 802.410 con domicilio fiscal Avenida San Martin N° 580 – Ingeniero Luiggi – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
802.410	12	0,10	0,62	0,72

Disp. N° 7 -27-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Alberto GARCIA” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Gabriela Susana CALLE C.U.I.T. N° 27-29.283.430-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO f- MANZANA 60- PARCELA 26- PARTIDA 806.618 con domicilio fiscal Unanue N° 624 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
806.618	26	0,16	15,00	15,16

Disp. N° 8 -27-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Nicasio DIHEL y Victoria Nélide CHAP de DIHEL” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Marcelo Leonel THOMAS C.U.I.T. N° 20-38.796.147-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 049- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 38- PARCELA 12- PARTIDA 806.308 con domicilio fiscal Tierra del Fuego N° 175 – Doblas – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
806.308	12	0,35	0,00	0,35

Disp. N° 9 -27-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Nicasio DIHEL y Victoria Nélide CHAP de DIHEL” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Pamela Vanesa LOSADA C.U.I.T. N° 27-30.173.897-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 049- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 38- PARCELA 13- PARTIDA 795.121 con domicilio fiscal Tierra del Fuego – casa N° 38- Plurianual – Doblas – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
795.121	13	0,35	0,00	0,35

Disp. N° 10 -27-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Adelaida BASELLI de COLOMBATTO y otros” e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Pablo Alberto RAVERA C.U.I.T. N° 20-12.729.146-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 35- PARCELA 18- PARTIDA 756.217 con domicilio fiscal Gobernador González N° 1654 – Realico – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
756.217	18	3,56	0,00	3,56

Disp. N° 11 -27-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “María Antonia LANGHOFF Y GARCIARENA y otros” e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Rubén Osmar MAUNA C.U.I.T. N° 20-7.664.746-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 8- PARCELA 14- PARTIDA 807.557 con domicilio fiscal Sarmiento N° 577 – General Acha – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
807.557	14	0,09	5,88	5,97

Disp. N° 12 -27-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “ASERRADERO RUCANELO SRL” e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a COMISION DE FOMENTO DE RUCANELO C.U.I.T. N° 30-67154920-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 094- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO A- MANZANA 29- PARCELA 2- PARTIDA 805.994 con domicilio fiscal AV San Martín S/N – Rucanelo – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
805.994	2	0,17	0,00	0,17

Disp. N° 13 -27-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Juan Armengol DURAN” e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Kevin Estefano DESCALZI C.U.I.T. N° 20-35.353.871-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 039- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO I- MANZANA 8- PARCELA 2- PARTIDA 724.255 con domicilio fiscal Víctor del Carril N° 765 – Catrilo – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
724.255	2	0,13	0,37	0,50

Disp. N° 14 -27-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Fernando FEITO y otro” e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Fermín FEITO MARTINEZ C.U.I.T. N° 20-45.254.495-5 y Telmo FEITO MARTINEZ C.U.I.T. 23-46.722.597-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 025- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 68- PARCELA 13- PARTIDA 807.535 con domicilio fiscal J. Berisso N° 469 – Trenel – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
807.535	13	0,43	7,65	8,08

Disp. N° 15 -28-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Valentín GONZALEZ GONZÁLEZ” e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Mirta Graciela BRAICO C.U.I.T. N° 27-11954317-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 053- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 50- PARCELA 3- PARTIDA 807412 con domicilio fiscal en calle Hipólito Yrigoyen N° 353 – Rolon – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
807412	3	0,03	4,17	4,20

Disp. N° 16 -28-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Raúl José Antonio LALOMIA” e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Cristóbal LUCERO C.U.I.T. N° 20-04979390-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 66- PARCELA 18- PARTIDA 806388 con domicilio fiscal en calle 104 N° 1582 – General Pico – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
806388	18	0,18	7,38	7,56

Disp. N° 17 -28-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Ernesto GREETHER” e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Alberto Oscar GUTIERREZ C.U.I.T. N° 20-17246853-6, a Claudia Beatriz GUTIERREZ C.U.I.T. N° 27-18365424-7, y Walter Fabián GUTIERREZ C.U.I.T. N° 20-20323107-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 083- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MANZANA 44- PARCELA 4- PARTIDA 794793 con domicilio fiscal en calle Rivadavia N°546 – Caleufu – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
794793	4	1,04	2,80	3,84

Disp. N° 18 -28-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “SOC. TOMAS DEVOTO Y COMPAÑÍA LIMITADA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Susana Leonor JAUREGUI C.U.I.T. N° 27-136776060-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 017- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 37- PARCELA 9- PARTIDA 743255 con domicilio fiscal en calle 9 e/ Av. 25 de Mayo N°546 – Speluzzi – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
743255	9	0,07	0,00	0,07

Disp. N° 19 -28-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Cirilo SANCHEZ ARNES” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a “María Belén JUAREZ” C.U.I.T. N° 27-39.298.734-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 55- PARCELA 13- PARTIDA 782.476 con domicilio fiscal Neuquen N° 846 – Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
782.472	13	0,11	1,44	1,55

Disp. N° 20 -28-I-20- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “Sebastián CASTAÑO” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Elsa Esther HERRERO C.U.I.T. N° 27-6.632.146-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 015- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO g- MANZANA 10- PARCELA 8- PARTIDA 806.621 con domicilio fiscal J. J. Paso N° 151 – Intendente Alvear – La Pampa.

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
806.621	8	0,13	0,00	0,13

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

Disp. N° 209 -2-VII-20- Art. 1°.- AUTORÍZASE temporalmente, y mientras dure el estado de Máxima Alerta Sanitaria y de Emergencia Sanitaria, la modalidad virtual o a distancia de aquellos mecanismos de participación ciudadana que impliquen asistencia

presencial según lo previsto en el Decreto N° 2139/03 Reglamentario de la Ley N° 1914.

Art. 2°.- GARANTÍCESE la participación ciudadana de manera virtual en el procedimiento de Audiencia Pública de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de los proyectos cuya Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se tramita ante la Subsecretaría de Ambiente, a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 3°.- APRUÉBESE el “Anexo I” de Procedimiento de Audiencia Pública bajo la Modalidad Virtual o a Distancia y utilización de toda herramienta tecnológica que resulte concordante con la situación de emergencia sanitaria vigente, que forma parte de la presente Disposición.-

ANEXO I

Participación ciudadana en procedimientos ambientales durante la Emergencia Sanitaria.

Artículo 1°.- Entiéndase como Audiencia Pública Virtual o a Distancia toda aquella que se lleve a cabo por medios tecnológicos de informática y comunicación (TIC) que permita a todos los participantes comunicarse de manera simultánea a través de los medios que garanticen la transmisión simultánea de audio e imagen (videoconferencia), entre los intervinientes en la misma (VER: “recomendaciones para la seguridad de las videoconferencias” - Memorandum N° 4, de fecha 29 de abril de 2020 del Ministerio de Conectividad y Modernización).

Artículo 2°.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 2139/03, paralelamente al trámite de análisis de la EIA, la Subsecretaría de Ambiente convocará a una Audiencia Pública Virtual, para analizar el efecto local o regional que pueda derivar de los proyectos presentados.

Artículo 3°.- La Subsecretaría de Ambiente, sin desmedro de cumplimentar lo estipulado en el Artículo 7° del Decreto N° 2139/03, publicará en la página oficial <https://ambiente.lapampa.gob.ar> los hipervínculos, links web de acceso a la documentación relacionada con los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) que se encuentren en etapa de evaluación técnica ante el organismo, y el correo electrónico oficial. Esta publicación se mantendrá durante quince (15) días corridos, a los efectos de facilitar la participación de los interesados en realizar consultas u observaciones sobre los mismos.

Las publicaciones en la web oficial, y en aquellas que se creen al efecto, serán de acceso general, libre, gratuito y contendrán las pautas bajo las cuales serán evacuadas las citadas consultas.

Artículo 4°.- La convocatoria a la Audiencia Pública Virtual deberá como requisito esencial indicar la fecha y hora de la misma, el modo de comunicación seleccionado (plataforma) para efectuar la deliberación, la forma de acceso a los fines de garantizar la participación de todos los interesados, y el correo electrónico dispuesto por la

Subsecretaría de Ambiente, debiendo constar lo expuesto en el Edicto a publicarse, integrando lo normado en los Artículos 7° y 8° del Decreto N° 2139/03.

Artículo 5°.- El titular del proyecto deberá acompañar el Estudio de Impacto Ambiental y todo otro dato o indicación o archivo que el Organismo considere de interés.

Esta información deberá presentarse ante la Autoridad Competente, en soporte papel, en formato digital mediante un cd o pen drive, y de manera virtual (almacenamiento online) brindando datos para el respectivo acceso.

Artículo 6°.- La Subsecretaría de Ambiente, de acuerdo a la magnitud de la obra, podrá requerir la elaboración de diversos archivos multimedia (video en formato mp4, avi, power point, etc.) explicativos de los objetivos de la obra, de los procesos constructivos y de posibles acciones que a futuro se proyecten.

También podrá solicitarse la construcción de sitio web, con carácter interactivo y de fácil acceso, a utilizarse solamente para informar las cuestiones atinentes al proyecto en cuestión. El mismo deberá contener y brindar ubicación geográfica; imágenes satelitales; vídeos con proyecciones de obra a futuro; contabilizador y/o registro de visitantes a la página; soporte online para transmitir en vivo y en simultáneo la realización de la Audiencia Pública Virtual que se lleve a cabo por medio de las distintas plataformas habilitadas; copias digitales de las partes pertinentes del expediente administrativo, informes e intervenciones realizadas hasta la fecha.

Artículo 7°.- La Subsecretaría de Ambiente dispondrá de un correo electrónico oficial donde se canalizarán todas las consultas, inquietudes y observaciones referidas a los proyectos en cuestión.

Dicha cuenta oficial, será el medio al que deberán comunicarse todos aquellos interesados en participar de las Audiencias Públicas Virtuales como solicitud previa de inscripción, por lo que deberán identificar el proyecto de interés, y brindar datos personales y de contacto.

Artículo 8°.- Todo lo concerniente a la selección e instrumentación de mecanismos virtuales de participación (páginas web particulares, plataformas de videoconferencias web, licencias de zoom, google meet, etc.) y la correspondiente publicidad (medios escritos, radiodifusión, redes sociales, páginas web, etc.) que permita garantizar el conocimiento efectivo y posterior participación ciudadana, será responsabilidad del solicitante de la Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente, como así también, todo gasto que irroge dichas actividades.

Artículo 9°.- El titular del proyecto deberá garantizar eficazmente la participación ciudadana en el presente procedimiento, bajo pena de nulidad y habilitación del régimen sancionatorio, según corresponda.

Artículo 10°.- La Audiencia Pública Virtual será presidida por el Subsecretario de Ambiente o la persona que este designe en su reemplazo, tal como lo dispone el artículo 9° del Decreto N° 2139/03, bajo la figura de

administrador, anfitrión, etc., por medio del mecanismo digital a facilitar por el administrado.

Las asociaciones intermedias, los representantes del sector privado e integrantes de la comunidad, agrupados o no, podrán asistir (presenciar) y emitir su opinión, inscribiéndose para tal fin con un (1) día de anticipación en la cuenta oficial a que refiere el Artículo 4° del presente Anexo.

Artículo 11°.- Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, las ponencias y observaciones de los participantes no serán sometidas a votación ni revestirán carácter vinculante, consignándose las mismas en el Acta que se labre de la reunión para su evaluación final por parte del Ente de Políticas Ecológicas.

Artículo 12°.- En la página web mencionada en el Artículo 3° del presente Anexo, se publicará un link de aviso donde se registrarán todas las Audiencias Públicas Ambientales a desarrollarse, con las respectivas fechas y horarios pactados, y la plataforma virtual de participación que se habilite para la celebración de la misma, acompañada de la información de acceso correspondiente.

Asimismo, sin excepción y bajo pena de ser pasibles de sanción, quienes presenten el proyecto y cuenten con página web, redes sociales o cualquier medio de comunicación propio, deberán hacer mención sobre la celebración de la Audiencia Pública conjuntamente con los links que direccionen a la documentación alusiva.

Artículo 13°.- Los interesados en realizar consultas u observaciones previas a la Audiencia, podrán dirigir las mismas al correo electrónico de referencia en la forma a que refiere el Artículo 4°.

El plazo de recepción de correos electrónicos se extenderá hasta una (1) hora antes del horario fijado para la realización de la Audiencia Pública del proyecto de interés.

Artículo 14°.- Las preguntas previas serán respondidas por las personas designadas por los Proponentes, con facultades suficientes para responder por el mismo, brindando las explicaciones técnicas y legales que correspondan al Proyecto, pudiendo realizarse luego de la respuesta a la preguntas previas, nuevas preguntas por los participantes durante la Audiencia Pública Virtual.

Artículo 15°.- Deberán incorporarse al expediente de cada proyecto la impresión de todas las consultas, observaciones y las respuestas que se hubiesen efectuado de manera previa a la Audiencia Pública.

Artículo 16°.- La Autoridad de Aplicación podrá realizar una “pre-audiencia virtual” con el fin de establecer los modos en que se realizará la misma, el tiempo de exposición de cada una de las partes intervinientes y todo lo relativo a la forma en que deberá realizarse la Audiencia Pública Virtual.

También verificará la correcta recepción de consultas, devoluciones, accesibilidad de páginas web, links, como así también que el tipo de licencias suscripta garantice efectivamente la participación ciudadana.

Artículo 17°.- En caso de haber inconvenientes de conectividad o cualquier otro que interrumpa la misma y no permita la participación efectiva en la Audiencia

Pública Virtual de la Autoridad de Aplicación o del proponente, esta será suspendida hasta lograr un correcto funcionamiento y participación de cada uno de los intervinientes.

Artículo 18°.- La Subsecretaría de Ambiente incorporará al Registro Actas de Audiencias Públicas, las Actas que se labren producto del procedimiento de Audiencia Pública Virtual, acompañadas de la impresión del listado de participantes a la reunión virtual al momento del inicio y final de la misma, dejando expresa constancia de la modalidad y mecanismos técnicos utilizados.

El Acta y la impresión de asistentes mencionada deberá ser complementada con una constancia emitida por cada uno de los intervinientes a distancia mediante correo electrónico en el cual haga constar su participación en la Audiencia Pública Virtual, detallando nombre y DNI.

Deberá incorporarse al expediente de cada proyecto, una copia de la documentación mencionada en el párrafo anterior.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 77 -14-V-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 630.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6, de acuerdo al siguiente detalle :

3° Cuota Señalamiento de Calles.- \$ 250.000,00.-
Reacondicionamiento Cana Pluvial.- \$ 380.000,00.-

Res. N° 86 -21-V-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a la adquisición de equipamiento, repuestos y ploteos de colectivos del Ente Municipal de Transporte Urbano.

Res. N° 87 -21-V-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 140.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 88 -21-V-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 95.500,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

124-8 LUAN TORO	\$ 10.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 1.500,00
125-5 TELEN	\$ 75 000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 9 000,00

Res. N° 89 -22-V-20- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 82/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$303.650,00, a favor de las Comunas que se detallan,

destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 CONHELLO	\$ 122.900,00
183-4 LA MARUJA	\$ 114.750,00
226-1 UNANUE	\$ 66.000,00

Res. N° 90 -22-V-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 91 -22-V-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 44.500,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$ 24.500,00
011-7 DOBLAS	\$ 20.000,00

Res. N° 92 -27-V-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblas-011-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 99 -4-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 130.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma -142-0, destinado a la adquisición de ladrillos.

Res. N° 102 -9-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 320.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, destinado a la refacción de polideportivo.

Res. N° 105 -9-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 157.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet-191-7, destinado a la compra tractor.

Res. N° 109 -12-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri-101-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 110 -12-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Luan Toro-124-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 117 -19-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 118 -19-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 141.050,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 119 -29-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Lonquimay -043-0, destinado a la construcción de cordón cuneta y badenes.

Res. N° 120 -29-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a diversas obras de acuerdo al siguiente detalle:

Refacción Residencial Municipal Geriátrico \$ 1.000.000,00
 Refacción cementerio \$ 1.000.000,00
 Refacción tanque de agua y polo productivo \$ 500.000,00

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SEMPRE

Disp. N° 8 -30-VI-20- Art. 1°.- A partir del 1 de julio de 2020 y por aplicación del Artículo 4° de la Resolución General n° 826/19, actualizanse los precios de Materiales Descartables y Fórmulas Magistrales del ANEXO L – MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

DAFAS

Res. 1462 -10-IX-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a la Asociación Civil “RACING CLUB” con domicilio en la localidad de Eduardo Castex, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 999 números, desde el número 1 al número 999 inclusive, distribuidos en 333 boletas con 3 números de 3 cifras en cada una. El precio de venta será el siguiente:

Al Contado: \$ 3.000.

En Cuotas: En 5 cuotas iguales y consecutivas de \$ 600 cada una.

Art. 2°.- PERMITIR a la mencionada Entidad la libre circulación y venta, dentro del territorio de esta provincia de La Pampa, de la totalidad de la emisión.

Art. 3°.- Los Sorteos Mensuales se realizarán por el extracto de Lotería Ciudad de Buenos Aires S.E., el Sorteo Extra Contado y Sorteo Final se efectuará mediante la extracción de bolillas ante Escribano Público.

Art. 4°.- El calendario de sorteos y el programa de premios será el siguiente:

SORTEOS MENSUALES: El último sábado en que realice sorteos Lotería Ciudad de Buenos Aires S.E. para su sorteo nocturno, en los meses de noviembre y diciembre de 2019, y enero, febrero y marzo de 2020; las boletas, comercializadas y que se encuentren al día con el pago de las cuotas, participarán, en cada mes, por el siguiente PREMIO:

- Pesos DIEZ MIL (\$10.000).

SORTEO CONTADO: Todas las boletas abonadas en su totalidad al 31 de diciembre de 2019,

participarán de un sorteo que se realizará por el sistema de tómbola ante Escribano Público el 06 de enero de 2020 en el canal de TV “Difusora Castex S.A”, por el siguiente PREMIO:

- Pesos DOCE MIL (\$12.000).

SORTEO FINAL: El Sorteo Final se realizará por el sistema de tómbola ante escribano Público el 25 de abril de 2020, durante la cena aniversario que se realizará en la localidad de Eduardo Castex. En el salón de fiestas María Barale de Brandemann, calle 25 de mayo entre independencia y 9 de julio.

Las boletas comercializadas y abonadas en su totalidad al día 30 de marzo de 2020, participarán por los siguientes PREMIOS:

PRIMER PREMIO: Pesos OCHENTA MIL (\$80.000).

SEGUNDO PREMIO: Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000).

TERCER PREMIO: Pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000).

CUARTO PREMIO: Pesos DIECIOCHO MIL (\$18.000).

QUINTO PREMIO: Pesos QUINCE MIL (\$15.000).

Art. 5°.- El Impuesto a los Premios de Sorteos y Concursos Deportivos, si correspondiera, será abonado por la Entidad organizadora.

Art. 6°.- Previo a la puesta en circulación y venta, la entidad organizadora queda obligada a dar cumplimiento a la tramitación necesaria para oblar el Impuesto a las Rifas que establece la ley Impositiva Provincial.

Res. 599 -16-VI-20- Art. 1°.- DEJAR sin efecto la fecha del Sorteo Mensual correspondiente al mes de marzo de 2020 a consignado en el artículo 4° de la Resolución N° 1.462/2019 y la fecha del Sorteo Final consignada en el artículo 2° de la Resolución N° 345/2020, fijado para el 09 de mayo de 2020.

Art. 2°.- AUTORIZAR a la Asociación Civil “RACING CLUB”, con domicilio en la localidad de Eduardo Castex, La Pampa, a efectuar el último Sorteo Mensual conjuntamente con el Sorteo Final, el 25 de junio de 2020 a las 18:00 horas, por el sistema de Tómbola ante Escribano Público en la sede social de la entidad, sito en calles diagonal 9 de Julio y Estada.

Art. 3°.- Queda establecido que la Entidad peticionante deberá cumplimentar lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 2.032/79.

Res. 600 -16-VI-20- Art. 1°.- DEJAR sin efecto las fechas de los sorteos consignados en el artículo 4° de la Resolución N° 346/2020.

Art. 2°.- Autorizar a la Asociación Civil de Integración Social (A.D.I.S.) con domicilio en la localidad de Toay, La Pampa a efectuar los sorteos de acuerdo al siguiente calendario:

Art. 3°.- El calendario de sorteos será el siguiente:

SORTEOS PRE – RIFA SEMANALES: Desde el momento de su compra y hasta el penúltimo sábado del mes de noviembre de 2020 inclusive, en todas las jugadas que se efectúen los sábados por Quiniela Ciudad de

Buenos Aires S.E., sorteo nocturno, excepto el último sábado de cada mes.

SORTEOS PRE – RIFA MENSUALES: Desde el momento de su compra y hasta el penúltimo sábado del mes de noviembre de 2020 inclusive, el último sábado de cada mes en que se realicen sorteos por Quiniela Ciudad de Buenos Aires S.E., sorteo nocturno.

SORTEOS SEMANALES CONTADO: Por abonar al contado se otorga un Bono Especial con Dos (2) números de Cuatro (4) cifras para participar desde el momento de su compra y hasta el mes de diciembre 2020 inclusive, excepto el último sábado de cada mes, todos los sábados, en todas las jugadas que se realice sorteos de Quiniela Ciudad de Buenos Aires S.E., sorteo nocturno.

SORTEOS MENSUALES CONTADO: Por abonar al contado, desde el momento de su compra y hasta el mes de noviembre de 2020 inclusive, participa con un Bono Especial con Dos números de Cuatro cifras el último sábado de cada mes en que se realice sorteos por Quiniela Ciudad de Buenos Aires S.E., sorteo nocturno.

SORTEO SUPER CONTADO: Por abonar al contado (en un solo pago) se le entregará un Bono Especial con Dos (2) números de Cuatro (4) cifras para participar, en la última jugada del mes diciembre de 2020 en que se realicen sorteos por Quiniela Ciudad de Buenos Aires S.E., sorteo nocturno.

SORTEOS SEMANALES: Todos los sábados desde diciembre de 2020 y hasta el mes de junio de 2021, inclusive, excepto el último sábado de cada mes en que se realicen sorteos por Quiniela Ciudad de Buenos Aires S.E., sorteo nocturno.

PRIMER SORTEO MENSUAL: El último sábado de diciembre de 2020 en que se realicen sorteos por Quiniela Ciudad de Buenos Aires S.E., sorteo nocturno.

SEGUNDO SORTEO MENSUAL: El último sábado de enero de 2021 en que se realicen sorteos por Quiniela Ciudad de Buenos Aires S.E., sorteo nocturno.

SORTEO PAGO CUARTA CUOTA: Por abonar la cuarta cuota de la boleta, se entregará un Bono Especial, conteniendo Dos (2) números de Cuatro (4) cifras, con el cual participará en la jugada del último sábado de enero de 2021 en que se realicen sorteos por Quiniela Ciudad de Buenos Aires S.E., sorteo nocturno.

TERCER SORTEO MENSUAL: El último sábado de febrero de 2021 en que se realicen sorteos por Quiniela Ciudad de Buenos Aires S.E., sorteo nocturno.

CUARTO SORTEO MENSUAL: El último sábado de marzo de 2021 en que se realicen sorteos por Quiniela Ciudad de Buenos Aires S.E., sorteo nocturno.

QUINTO SORTEO MENSUAL: El último sábado de abril de 2021 en que se realicen sorteos por Quiniela Ciudad de Buenos Aires S.E., sorteo nocturno.

SORTEO ESPECIAL CANCELACION: Por dejar totalmente abonada la boleta antes del último sábado de abril de 2021, se les entregará Un (1) Bono Especial, conteniendo Dos (2) números de Cuatro (4) cifras, con el cual participará en la mencionada fecha en que se realicen sorteos por Quiniela Ciudad de Buenos Aires S.E., sorteo nocturno.

SEXTO SORTEO MENSUAL: El último sábado de mayo de 2021 en que se realicen sorteos por Quiniela Ciudad de Buenos Aires S.E., sorteo nocturno.

SORTEO FINAL: Se realizará el último sábado de junio de 2021 en que se realicen sorteos por Quiniela Ciudad de Buenos Aires S.E., sorteo nocturno.

Art. 2°.- Queda establecido que la Entidad peticionante deberá cumplimentar lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 2.032/79.

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 86/2020

SANTA ROSA, 8 de junio de 2020

VISTO:

La Resoluciones N° 67/20, 68/20, 71/20, 74/20, 79/20 y 82/20 de este Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 67/20, dictada en el marco de los Decretos N° 521/20 y N° 522/20, la Ley N° 3214, los Decretos N° 555/20, N° 564/20 y 606/20 y el DNU N° 297/20 se resolvió suspender los plazos administrativos de los Juicios de Cuentas y Juicios de Responsabilidad, desde el día 20/03/2020 al 31/03/2020, tramitando solo los trámites administrativos comprendidos dentro de la emergencia sanitaria o aquellos que por su naturaleza no admiten postergación a efectos de posibilitar el Control Previo;

Que se prorrogó sucesivamente tal suspensión a través de las Resoluciones N° 68/20, 71/20, 74/20, 79/20 y 82/20 en los términos y condiciones establecidas en cada una de ellas, motivada sucesivamente con el dictado de los DNU por el PEN N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 y los Decretos N° 666/20, 705/20, 745/20 y 893/20 y 1002/20;

Que el Poder Ejecutivo Nacional resolvió a través del DNU N° 520/20 de fecha 8 de junio del corriente año, prorrogar hasta el 28 de junio de 2020 inclusive la vigencia del DNU N° 297/20 que fuera prorrogado por los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día de la fecha, y encontrándose la Provincia de La Pampa a partir de dicha normativa nacional alcanzada por la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio (Conforme artículo 3° de dicho DNU N° 520/20);

Que el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 1186/20 del 8 de junio del corriente estableció que las personas residentes en los distintos distritos de la Provincia podrán circular sin restricciones en el ámbito de sus respectivos departamentos debiendo mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar cubre nariz, boca y mentón en espacios compartidos de conformidad con la normativa provincial vigente,

higienizar asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies y ventilar los ambientes;

Que asimismo dicho acto solicita de los Jefes de las Jurisdicciones Presupuestarias de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados la readecuación de los lugares de trabajo del personal dependiente de su jurisdicción y la elaboración de los Protocolos de Funcionamiento, Sanitarios y Epidemiológicos de conformidad con las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020;

Que tal requerimiento se encuentra cumplido en esta instancia, tal como se consignara precedentemente en tanto este organismo a través de la Resolución N° 74/20 de fecha 27 de abril de 2020 aprobó el Protocolo para el funcionamiento del Tribunal de Cuentas incorporado como anexo de la misma, a fin de evitar la circulación y proteger la salud de los empleados y funcionarios como así también de las personas que concurran a las dependencias del Tribunal, adoptando pautas, medidas y recomendaciones;

Que el mismo Decreto N° 1186/20 establece que se deberá tener en cuenta en su artículo 4° que los trabajadores y las trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, embarazadas o incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes, se encuentran alcanzados por la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, ambas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación y de los Decretos provinciales N° 555/20 y 564/20;

Que resta entonces establecer la modalidad del trabajo a distancia, respecto de los agentes precitados, cuando el débito laboral les resulte exigible;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Prorrogar la suspensión de plazos ordenada por Resolución N° 82/20 desde el día 8 de junio de 2020 hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, y manteniendo la modalidad de trabajo y de atención dispuesta en Resolución N° 74/20.-

Artículo 2°: Apruébase el Protocolo para el Trabajo en Domicilio o Teletrabajo del Tribunal de Cuentas, que como Anexo forma parte de la presente, y que pasa a formar parte del Protocolo para el funcionamiento del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución N° 74/20.

Artículo 3°: Encomiéndase al personal de este Tribunal, la observancia estricta del protocolo sanitario y administrativo precitado

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín Oficial.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, C.P.N. Ana Liz FELICE, Vocal Subrogante POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

ANEXO

DEL TRABAJO EN DOMICILIO O TELETRABAJO

Respecto del personal que en uso de las licencias establecidas por Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, ambas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación y en los Decretos provinciales N° 555/20 y 564/20, deban permanecer en sus domicilios, las tareas se desarrollarán conforme las siguientes pautas:

-El agente deberá acreditar ante la Secretaría del Tribunal la condicionante que amerita el teletrabajo.

- Deberá informar el domicilio, número de teléfono y franja horaria -seleccionada entre las 07 y las 18 hs-, en que desarrollará el mismo a los fines de consensuar la disponibilidad de interacción con los agentes y funcionarios en planta para el correcto desarrollo de la actividad.

- En la franja horaria seleccionada, el agente deberá consultar de modo frecuente el correo institucional del Tribunal.

- El dispositivo (ordenador / Tablet / teléfono celular) desde el cual realizará la conexión remota con el Tribunal, se vinculará a través del Área Sistemas con entrega al agente de clave personal, secreta e intransferible de acceso. Corresponde al agente la preservación de la documental que se le encomiende, así como la confidencialidad sobre la misma con los alcances normados por Ley N° 643.

- Las Jefaturas de Área separarán y acondicionarán la documental a entregar a los agentes en su domicilio, previa suscripción de los respectivos registros de salida y entrega por parte de la Jefatura de Sala y del agente en domicilio, lo que será supervisado diariamente a través de Secretaría del Tribunal.

-La distribución de expedientes y su posterior retiro cumplida sea la actividad encomendada al agente, se efectuará exclusivamente por el personal que al efecto designe el Tribunal, en cajas cerradas o recipientes compactos que ofrezcan igual servicio, a los fines de su apertura por el agente.

-Todo inconveniente, irregularidad o modificaciones respecto del cumplimiento de la presente deberá ser notificado a la superioridad a través de Secretaría, a los fines de resguardar las medidas sanitarias y administrativas que la misma persigue.

LICITACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE
SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS
Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/20

EXPEDIENTE N° 4390/20

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Rosa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 17 de JULIO de 2020 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000,00).

UBICACIÓN: En el radio comprendido entre calles: Cervantes, Alsina, M. T. Alvear, Pueyrredón, Av. Belgrano Norte, Av. Belgrano Sur, Av. Argentino Valle, Av. España y Av. Uruguay.

SUPERFICIE: Mínima de 240 m² cubiertos.

CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: Para funcionamiento de oficinas de la DGSPJ Y RPC.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 2.925,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3421

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 3512/20
LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/20**

OBJETO: Contratación de los Servicios de cocina y limpieza en la Escuela Hogar N° 114 ubicada en la Avenida San Martín Oeste N° 685 de la ciudad de Santa Rosa

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 20 de JULIO de 2020, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$930.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIEZ MIL CIENTO CUARENTA (\$ 10.140,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00).

B.O. 3421

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CENTRO DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/20
EXPEDIENTE N° 17246/19**

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la provisión de una solución tecnológica compuesta por hardware dedicado, un motor de base de datos, consultoría/migración y capacitación, bajo la modalidad llave en mano a un único proveedor, destinada a dar servicio al nuevo sistema liquidador de haberes de la Administración Pública de la Provincia.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 20 de JULIO de 2020 a 11:00 las horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 23.455.680)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIEZ MIL CIENTO CUARENTA (\$10.140,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3421

**LLAMADO A LICITACIÓN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública N°: 06/2020

Expediente N°: 4454/2020 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 169/2020

Resolución N°: 158/2020, del 30/06/2020

Llácese a Licitación Pública para la Obra: “Ejecución de Microaglomerado Asfáltico en Frío en Rutas Provinciales Varias – Zona Sur-”

Presupuesto Oficial: \$ 313.992.000,00

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 209.328.000,00

Capacidad Técnica Requerida: \$ 313.992.000,00

Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses

Especialidad: “Pavimentos Flexibles”

Precio del Pliego: \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil)

Apertura de las Propuestas: Jueves 30/07/2020, a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos

- Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3421

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/20 - Expte. N° 6304/20**

Objeto: Adquisición de insumos de laboratorio para la Sección Química de las Agencias de Investigación Científica (AIC) del Ministerio Público de La Pampa.

Presentación de propuestas: hasta el 11/08/2020, a las 10:00, en la sede de la Oficina Contable -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la apertura de las ofertas. Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24°) o por no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25°, inciso j).

Los pliegos pueden ser consultados en www.mplapampa.gov.ar y en la Oficina Contable y retirados en la mencionada Oficina, en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30.

Valor del pliego: \$1.500,00 (pesos un mil quinientos).

Sellado de ley: \$40,00 (pesos cuarenta) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3421

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/20 - Expte. N° 6315/20

Objeto: Adquisición de equipamiento informático destinado a dependencias del Ministerio Público.

Presentación de propuestas: hasta el 17/7/20, a las 10:00, en la sede de la Oficina Contable -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la apertura de las ofertas. Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24°) o por no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25°, inciso j).

Los pliegos pueden ser consultados en www.mplapampa.gov.ar y en la Oficina Contable y retirados en la mencionada Oficina, en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30.

Presupuesto oficial: \$600.000,00 (pesos seiscientos mil).

Valor del pliego: \$300,00 (pesos trescientos).

Sellado de ley: \$40,00 (pesos cuarenta) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3421

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 163/95 – 00368 – IPAV –, notifica por la presente a la Señora María Susana, RINCÓN D.N.I. N° 24.276.142, que en los autos caratulados: “**CASA N° 368 – PLAN 5000 – ZONA 20 – 1° ETAPA LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: RINCÓN, MARÍA SUSANA.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 156/2020 - IPAV – de fecha 6 de Marzo de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora María Susana RINCON M.I. N° 24.276.142, por la vivienda N° 368 construida mediante la Primera Etapa del Plan 5000 Viviendas – Zona 20 de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 36, Parcela 10, Partida N° 733161; por las exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente; Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3419 a 3421

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 088/18 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.399, Conductor: SÁNCHEZ, Miguel Enrique, Propietario: TRANSPORTES IMAZ S.R.L.**”, notifica al señor MIGUEL ENRIQUE SANCHEZ DNI N° 20679107 en calidad de conductor de los dominios KDQ 546 y LRM 613, que se ha dictado Resolución N° 358/2019, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 13 de septiembre de 2019. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 088/18, Acta de Contravención N° 3.399, imputándose la circulación de los dominios KDQ 546 y LRM 613, transitando excedido en el peso total a transmitir a la calzada (9.300 Kg.), e imponer la sanción de multa de 2606 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 2606 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor Miguel Enrique

SÁNCHEZ, (DNI N° 20.679.107) y a la empresa TRANSPORTES IMAZ S.R.L. (CUIT N° 30-58110623-4), propietaria de los dominios KDQ 546 y LRM 613, revistiendo además el carácter de Firma Cargadora y Receptora.” **“Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°) **DADA:** En la sesión N° 1.790, del viernes 16 de agosto de 2019. **FDO:** Ing. Jorge Alberto Etchichury, y señores vocales: Ing. Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Carlos Gabba.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 23 de junio de 2020-

B.O. 3421 a 3423

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 708/2017 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.393, Conductor: BONO, LUCAS MARTIN, Propietario: BOCAMPO S.R.L.”**, notifica a la empresa BOCAMPO S.R.L. CUIT N° 30-71525688-2, en calidad de propietaria del dominio NHG-185, que se ha dictado Resolución N° 360/2019 por el Directorio de esta Repartición, 13 de septiembre de 2019, la que en su parte pertinente textualmente dice: “... **Visto:**... **Considerando:**... **Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 708/17, Acta de Contravención N° 3393, imputándose la circulación de un vehículo con implementos agrícolas, transitando sin permiso de tránsito otorgado por autoridad competente y con elementos de seguridad, e imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor Lucas Martín BONO, (DNI N° 35.036.006) y a la empresa BOCAMPO S.R.L. (CUIT N° 30-71525688-2), propietaria del dominio NHG 185;” **DADA:** En la sesión N° 1.790, del viernes 16 de agosto de 2019. **FDO:** Ing. Jorge Alberto Etchichury, y señores vocales: Ing. Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Carlos Gabba.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 23 de junio de 2020.-

B.O. 3421 a 3423

MUNICIPALIDAD DE CALEUFU

La Municipalidad de Caleufu hace saber que con fecha 25 de Junio de 2020 se ha dictado la siguiente Resolución N° 141/2020: “Caleufu, 25 de Junio de 2020. **VISTO:** -Lo actuado en el expediente administrativo N°01/2020 iniciado por la Secretaria de Administración y Hacienda del Municipio y; **CONSIDERANDO**-La situación del

inmueble ubicado en esta localidad de Caleufu, Provincia de La Pampa, denominado catastralmente como: **Ej: 083, Circ: I, Manzana: 10, Radio: C, Parcela: 1, Partida de origen N° 590.599 Partida de iniciador N° 806.639.** Que del informe de la Secretaria de Administración y Hacienda se desprende que esta Comuna inviste derechos posesorios sobre el mismo-Que ello se corrobora con los testimonios que lucen a fs 000015, como asimismo de los informes de la Dirección General de Catastro fs.000001,000002,000003,000005,000006,000007,000009,000010,000014, Y el Registro de Rentas fs.000008. Y el Registro de Propiedad Inmueble fs.000004, 000011, 000012,000013-Que por la Ley 24230 y el Código Civil y Com. Es posible declarar la prescripción administrativa sobre inmuebles cuando los municipios hayan poseído el mismo por un periodo de por lo menos veinte años;-Que de la documentación agregada en el expediente y mencionada en el párrafo anterior, se desprende que la sumatoria de años a favor de la Municipalidad de Caleufu es superior a 20 años;-Que tal como lo sostiene la Secretaria de Administración y Hacienda, contar con inmuebles de esas características facilitaría la realización de actividades para la comunidad; **POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALEUFU RESUELVE. ARTICULO 1°:** Declárese la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Caleufu del bien designado catastralmente como: **Ej: 083, Circ: I, Manzana: 10, Radio: C, Parcela: 1, Partida de origen N° 590.599, Partida de iniciador N° 806.639. ARTICULO 2°:** Designase a la Escribana Marina Estela BONO, con registro notarial N° 4 con asiento en la ciudad de Ingeniero Luiggi, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyo datos se consignan en el artículo precedente. **ARTÍCULO 3°:** Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Caleufu. **ARTÍCULO 4°:** La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Administración y Hacienda. **ARTÍCULO 5°:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez. **ARTÍCULO 6°:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese .Oscar A. BARAS - INTENDENTE MUNICIPAL- Estela I FERNÁNDEZ - SECRETARIA-“ Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de 10 días a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Caleufu sito en calle San Martín N° 397 de la localidad de Caleufu. Oscar A BARAS, Intendente de la Municipalidad de Caleufu.

B.O. 3421

La Municipalidad de Caleufu hace saber que con fecha 25 de Junio de 2020 se ha dictado la siguiente Resolución N° 142/2020: “Caleufu, 25 de Junio de 2020. **VISTO:** -Lo actuado en el expediente administrativo N° 02/2020 iniciado por la Secretaria de Administración y Hacienda del Municipio y; **CONSIDERANDO**-La situación del inmueble ubicado en esta localidad de Caleufu, Provincia de La Pampa, denominado catastralmente como: **Ej: 083,**

Circ: I, Manzana: 43, Radio: C, Parcela: 10, Partida de origen N° 590.985 Partida de iniciador N° 806.640.

Que del informe de la Secretaria de Administración y Hacienda se desprende que esta Comuna inviste derechos posesorios sobre el mismo-Que ello se corrobora con los testimonios que lucen a fs 000013, como asimismo de los informes de la Dirección General de Catastro fs. 000001, 000002, 000007, 00008,000012. Y el Registro de Rentas fs. 00004, 00005, 00006. Y el Registro de Propiedad Inmueble fs. 000003, 000009, 000010,000011-Que por la Ley 24230 y el Código Civil y Com. Es posible declarar la prescripción administrativa sobre inmuebles cuando los municipios hayan poseído el mismo por un periodo de por lo menos veinte años;-Que de la documentación agregada en el expediente y mencionada en el párrafo anterior, se desprende que la sumatoria de años a favor de la Municipalidad de Caleufu es superior a 20 años;-Que tal como lo sostiene la Secretaria de Administración y Hacienda, contar con inmuebles de esas características facilitarían la realización de actividades para la comunidad;

POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALEUFU RESUELVE.

ARTICULO 1°: Declárese la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Caleufu del bien designado catastralmente como: **Ej: 083, Circ: I, Manzana: 43, Radio: C, Parcela: 10, Partida de origen N° 590.985, Partida de iniciador N° 806.640.**

ARTICULO 2°: Designase a la Escribana Marina Estela BONO, con registro notarial N° 4 con asiento en la ciudad de Ingeniero Luiggi, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyo datos se consignan en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Caleufu.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Administración y Hacienda.

ARTÍCULO 5°: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese. Oscar A. BARAS - INTENDENTE MUNICIPAL-Estela I FERNÁNDEZ - SECRETARIA-“

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de 10 días a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Caleufu sito en calle San Martín N° 397 de la localidad de Caleufu. Oscar A BARAS, Intendente de la Municipalidad de Caleufu.

B.O. 3421

La Municipalidad de Caleufu hace saber que con fecha 25 de Junio de 2020 se ha dictado la siguiente Resolución N° 143/2020:“Caleufu, 25 de Junio de 2020. **VISTO:** -Lo actuado en el expediente administrativo N° 03/2020 iniciado por la Secretaria de Administración y Hacienda del Municipio y; **CONSIDERANDO**-La situación del inmueble ubicado en esta localidad de Caleufu, Provincia de La Pampa, denominado catastralmente como **Ej: 083, Circ: I, Manzana: 49, Radio: C, Parcela: 2, Partida de origen N° 591.056 Partida de iniciador N° 806.641.** Que

del informe de la Secretaria de Administración y Hacienda se desprende que esta Comuna inviste derechos posesorios sobre el mismo-Que ello se corrobora con los testimonios que lucen a fs 000021, como asimismo de los informes de la Dirección General de Catastro fs. 000001, 000002, 000006, 00007,000013. Y el Registro de Rentas fs. 00005. Y el Registro de Propiedad Inmueble fs. 00003, 00004, 00008,00009, 000010, 00011,00012.-Que por la Ley 24230 y el Código Civil y Com. Es posible declarar la prescripción administrativa sobre inmuebles cuando los municipios hayan poseído el mismo por un periodo de por lo menos veinte años;-Que de la documentación agregada en el expediente y mencionada en el párrafo anterior, se desprende que la sumatoria de años a favor de la Municipalidad de Caleufu es superior a 20 años;- Que tal como lo sostiene la Secretaria de Administración y Hacienda, contar con inmuebles de esas características facilitarían la realización de actividades para la comunidad;

POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALEUFU RESUELVE.

ARTICULO 1°: Declárese la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Caleufu del bien designado catastralmente como: **Ej: 083, Circ: I, Manzana: 49, Radio: C, Parcela: 2, Partida de origen N° 591.056, Partida de iniciador N° 806.641.**

ARTICULO 2°: Designase a la Escribana Marina Estela BONO, con registro notarial N° 4 con asiento en la ciudad de Ingeniero Luiggi, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyo datos se consignan en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Caleufu.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Administración y Hacienda.

ARTÍCULO 5°: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese .Oscar A. BARAS - INTENDENTE MUNICIPAL-Estela I FERNÁNDEZ-SECRETARIA-“

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de 10 días a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Caleufu sito en calle San Martín N° 397 de la localidad de Caleufu. Oscar A BARAS, Intendente de la Municipalidad de Caleufu.

B.O. 3421

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405 de General Pico, cita y emplaza a KWON, SUK JIN, DNI 92.958.895 y KIM, HEE SOON, DNI 92.858.892 para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención en los autos caratulados “**BAZÁN MENSÍ DAIANA AYELEN C/ KIM HEE SOON Y OTRO S/ SIMULACIÓN**” – **EXPTE. N° 58343**, conforme a la siguiente resolución:

*“//neral Pico, 21 de noviembre de 2019.- ...Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a SUK JIN KWON y KIM HEE SOON mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y en un diario (2 publicaciones) de mayor circulación en el último domicilio conocido a elección de la actora (art. 324 y 138 del C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.”*Fdo. Dr. Gerardo M. Moiraghi –JUEZ-. Secretaría. General Pico, 03 de Marzo de 2020.-

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2- Circunscripción II de la ciudad de General Pico, sito en calle 22 N° 405, TE. 421651- juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, y Lorena B. RESLER, Secretaria, en autos: **“PENNA JUAN JOSÉ c/ CERIA JUAN QUINTO EDUARDO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” Expte. N° 66635**, cita y emplaza al Sr. Juan Quinto Eduardo Ceria y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado en autos, para que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, comparezcan bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio, habiéndose dictado la siguiente resolución; “neral Pico, 11 de junio de 2020.-”... III. Por promovido juicio de POSESIÓN VEINTEAÑAL, contra el Sr. CERIA JUAN QUINTO EDUARDO, que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C.Pr.).- IV. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C. Pr. cítese al Sr. Juan Quinto Eduardo Ceria y/o quienes pretenden derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 019, Circ I, Radio b, Quinta 13, Parcela 1, Partida de Origen Nro. 591. 393 (Partida Iniciador Nro. 738.953), mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art.325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra Defensora General para que lo represente en el juicio. ... VIII. NOTIFIQUESE.-” FDO. MOIRAGHI Gerardo M. - JUEZ.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Fernando David GUEVARA, y Hugo Alberto SANTAMARINA, con domicilio legal en calle 7 Nro. 1198 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. SECRETARIA, 17 de junio de 2020.-

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de la pcia. de La Pampa, Secretaría Única con asiento en calle 22 n° 405 esq. 9 de la ciudad de General Pico en autos: **“SEIJO SERGIO CESAR c/ PADILLA de GAUNA Amelia s/POSESIÓN VEINTEAÑAL”** expte. 62792 cita y emplaza a la señora Amelia

PADILLA de GAUNA titular del inmueble ubicado en Rancul, pcia. de La Pampa, nomenclatura catastral: Ej. 080, circ. 01, Radio b, Mz., Parcela; partida n° 717742 para que en el término de cinco días comparezcan a tomar intervención en autos. La providencia que ordena el libramiento del presente dice: *“//neral Pico, 22 de mayo de 2020 ... habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a **Amelia PADILLA de GAUNA** mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario “La Reforma” o “La Arena” a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.) para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en el juicio.- Laura Graciela PETISCO. JUEZA”.- Profesional interviniente Dr. Guillermo J. BAZTERRECHEA. Calle 26 n° 566. General Pico.- Secretaría, Junio 8 de junio de 2020.-*

B.O. 3421

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA de la Primera Circunscripción de la Pampa, cita y emplaza a los herederos de IRMA BARBARINA MAYER (LC N° 1.720.931) en autos: **“CASOTTI, TELESFORO C/MAYER IRMA BARBARINA Y OTRO S/POSESION VEINTEAÑAL” EXPTE N° 138.872** para que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle a la Sra. Defensora de Ausentes para que los represente. Profesional interviniente: Dra. María Anahí COZZARIN – Escalante N° 304. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), de Junio de 2020

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción de la Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria , sito en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Fuero Civil, bloque de escaleras N° 2, 2° Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, en autos: **“MÉNDEZ, CARMEN ELISA C/VARGAS, FABIO ROBERTO S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS” EXPTE N° 137.856**, cita y emplaza por CINCO (5) días a contar desde la última publicación edictal a **Fabio Roberto VARGAS (DNI N° 31.482.330)** a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor/a de Ausentes para que lo represente. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: **“Santa Rosa, 5 de Junio de 2020. (...)** se autoriza a citar por edictos a Fabio Roberto VARGAS (DNI N° 31.482.330) a fin de que comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco (5) días, a contar desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor/a de Ausentes para para que lo represente. Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio (art.

325 del CPCyCLP). Se autoriza a la Dra. María Anahí COZZARIN y/o quien ésta designe para su diligenciamiento. FDO.: Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - **Jueza**-. Profesional interviniente: Dra. María Anahí COZZARIN – Tel.: (02954) 15595560. Escalante N° 304. Santa Rosa (L.P.), 23 de Junio de 2020. FDO.: Dra. Marcia A. CATINARI- Secretaria Sustituta

B.O. 3421

El Juzgado de 1° Ins. en lo Civil, Com., Lab., y Minería N° UNO, de General Acha, (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 Planta Alta a/c de la Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en los autos **“LE GRAND, Mirta Olga S/ Sucesión Ab Intestato” expediente V 19001/20**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Mirta Olga LE GRAND, LC 1959952 (Art. 675 inc. 2 CPCyC). “General Acha, 12 de Junio de 2020,...Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 CCyC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.).- Secretaría 23 de Junio de 2020.- María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ- Jueza- Secretaría a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, sito en Av. Uruguay N° 1067, intersección Av. Perón- Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de Escaleras N° 2- Segundo Piso- ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la publicación, a todos los que consideren con derecho a los bienes de dejados por la causante, Julia Victoria GÓMEZ DNI. 11.942.613, según resolución dictada en autos: **“GÓMEZ JULIA VICTORIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 141632)**.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Darío Sergio Molinari, B. Mitre n° 384, de esta ciudad. Santa Rosa, 24 de junio de 2020. Susana E. FERNÁNDEZ. Jueza.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo Arisnabarreta, Juez, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405- 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **“FERNÁNDEZ JORGE NELSON s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. 65781)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don Jorge Nelson Fernández para que comparezcan a estar a derecho

y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice “// neral Pico, 12 de Junio 2020... Abrese el proceso sucesorio de FERNÁNDEZ JORGE NELSON (DNI. N° 12.156.902 - acta de defunción de fs. 5. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez” - Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), de General Pico, La Pampa. General Pico, 19 de junio de 2020.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III° Cir. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaría, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A. de Gral. Acha (LP), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de la Sra. LUCIA BERTILLA MATEAZZI (DNI N° 0.666.214), a fin de que se presenten en autos caratulados: **“MATEAZZI, LUCÍA BERTILLA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° V 19031/20**. “General Acha, 17 de Junio de 2019. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de la causante. Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez”. Profesionales intervinientes: Dra. Eliana Andrea RIVARA y Dr. Víctor Amílcar RIVARA.- Domicilio: V. Rodríguez N° 837, General Acha (LP). General Acha, 24 de Junio de 2020.-

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza- Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escalera N° 1, Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña María Julia MONTESI (LC 3.594.604), según resolución del 19 de marzo de 2020 en autos **“MONTESI MARÍA JULIA s/ Sucesión ab Intestato” Expte. N° 141900**. Mediante edicto a publicarse por única vez en el Boletan Oficial, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (art. 2340 C.C y C.). Profesional

Interviniente: Marcos L. PAZ. Pellegrini N° 420. Santa Rosa. Secretaría, 18 de junio de 2020. Jueza Interviniente: Dra. María del Carmen GARCÍA. Fdo. Secretaria: Dra. Silvia Rosana FRENCIA.-

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°3 de la ciudad de General Pico, II Circunscripción Judicial de esta provincia, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en autos **“WEHMANN Alberto Oscar sobre Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 65.409**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes de Alberto Oscar WEHMANN, DNI 10.871.401 para que lo acrediten, conforme la siguiente resolución: “General Pico, 18 de mayo de 2020. ... ábrese el proceso sucesorio de Alberto Oscar WEHMANN DNI N° 10.871.401... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). ... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza”. Profesionales intervinientes: Dra. Mariana ZUBILLAGA, con domicilio profesional en Calle 9 N° 1024-General Pico, La Pampa. Secretaría, de junio de 2020.-

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción con asiento en Santa Rosa, La Pampa, sito en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en los autos: **“JAUNIBELLI VICENTE FERRER s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (Expte. N° 142179), cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Don Vicente Ferrer JAUNIBELLI, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos, mediante edicto a publicarse una vez en el boletín oficial.- Profesional Interviniente: Dr. Gregorio DIEZ.- Domicilio: Moreno 425, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría 23 de Junio de 2020.

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de General Pico, de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante Liliana Beatriz CONDE (DNI. 12.294.471) en los autos caratulados: **“CONDE, Liliana Beatriz s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 65.851/2020**, conforme la siguiente resolución: “//neral Pico, 08 de junio 2020.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante fs. 6, ábrese el proceso sucesorio de Liliana Beatriz CONDE (DNI. 12.294.471).- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Liliana Beatriz CONDE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a

tomar la participación que por ley les corresponda.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)- ...” Fdo.- Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 n° 337. General Pico. Secretaría, General Pico, 16 de Junio de 2020.

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaría Única a mi cargo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ECHEVERRIA OSCAR HÉCTOR L.E N° 7.356.371 y de EVA MABEL MARTIN LC 05.708.317 a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **ECHEVERRIA OSCAR HÉCTOR Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (expte.65768)**. El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: “//neral Pico 16 de junio de 2020.- Ábrese el proceso sucesorio de ECHEVERRÍA OSCAR HÉCTOR (acta de defunción de fs. 2), L.E N° 7.356.371 y de EVA MABEL MARTIN (acta de defunción de fs. 3), LC. N° 5.708.317. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).Fdo. Dr. Gerardo Moiragui-JUEZ.- Profesional interviniente Dr. Fernando Daniel Canepini, calle 22 N° 374, TE. 02302-15520918- General Pico 19 de junio de 2020.-

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta ciudad de Santa Rosa, intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Primer Piso, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL (Jueza Sustituta), Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO (Secretaria Sustituta), en autos **“HIRSCH José - S/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte N° 141.882)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. José HIRSCH, LC: 3.866.118, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 2340 del CCyC). Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente Dra. Mariela Elizabeth ANDRADA, con domicilio en calle Santiago Álvarez 494, de esta ciudad.- Secretaría, 24 de junio de e 2020.- Ana Lis PALACIO, Secretaria.

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, calle 22 N° 405 1° PISO – CP 6360 – Correo electrónico: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar de la ciudad de General Pico (L.P.) cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la Sra. Elida Leonida PINEDA DNI. 3.212.843 para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“PINEDA Elida Leonida S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 65473** conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 29 de mayo de 2020.- Abrese el proceso sucesorio de PINEDA ELIDA LEONIDA (DNI. N° 3.212.843 - acta de defunción de fs.5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.)...” Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA (JUEZ).- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO; Guillermo Darío ALLASIA y Carolina MASÓ, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, de Junio de 2020.-

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. CUATRO, Secretaria Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1.097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Adriana Beatriz BOTTASSO, D.N.I. N° 16.149.829, con último domicilio en calle Domingo Savio N° 1.340, de la localidad de Eduardo Castex, para que se presenten en los autos rotulados **“BOTTASSO, Adriana Beatriz s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 143.099/20**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 23 de junio de 2020.- Agréguese los formularios debidamente diligenciados que se acompañan y atento lo que surge de ellos y del certificado de defunción, declárese abierto el juicio sucesorio de Adriana Beatriz Bottasso - DNI 16.149.829-. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten -art. 2340 del CCC.-....- Fdo. María Luciana Almirall - jueza sustituta” Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 26 de la ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, Secretaría, 26 de junio de 2.020.- Dra. Ana Lis PALACIO.-

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días

corridos a herederos y acreedores de **Adelaida GONZÁLEZ (DNI: 1.957.752)**, e/a: **“GONZÁLEZ, Adelaida S/ Sucesión Ab Intestato”**, Expte. N° 141.244, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, Av. España N° 17, Planta Alta. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 10 de marzo de 2020.-

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 5, de esta ciudad y provincia, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Omar PICO (D.N.I 3.864.571), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, en autos **“PICO ALBERTO OMAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. n° 142607**. Cítese mediante edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Adrián Alberto SÁNCHEZ con domicilio procesal en calle Avellaneda n° 26 de ésta ciudad.- Santa Rosa, 26 de junio de 2020.-

B.O. 3421

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Joaquín FLECHA (DNI: 7.342.034) e/a **“FLECHA JOAQUÍN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 142835** para hacer valer sus derechos. Profesional: Emilio Luis LANGLOIS, con domicilio en calle Gral. Pico N° 514. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 24 de junio de 2020.

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Av. Uruguay esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Marcelo FAISANDAZ (DNI. 7.358.144), en autos **“FAISANDAZ HÉCTOR MARCELO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 142784**, conforme la siguiente resolución: “Santa Rosa, 17 de junio de 2020. Proveyendo la actuación N° 458016: En mérito de la documental aportada por SIGE y atento lo solicitado, declárese abierto el proceso sucesorio de FAISANDAZ HÉCTOR MARCELO. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). (...). Fdo. Dra. María del Carmen GARCÍA. Jueza. Profesional interviniente: Dres. Martín PIERALIGI – Juan Pablo

BERNAL BIROLO. Domicilio constituido: calle Mendoza N° 388, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, de junio de 2020.

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frenchia, de la Primera Circunscripción Judicial de esta Pcia. de La Pampa, sito en Intersección de Avdas. Uruguay y J. D. Perón (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Planta Baja), de Santa Rosa, en los autos caratulados **“DÍAZ Oscar Ricardo s/ Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 142.558**, cita mediante edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Don Oscar Ricardo DIAZ** para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del CCyC). Profesional interviniente: Dra. Norma B. BONKOWSKI, José Ingenieros N° 769 de Santa Rosa, La Pampa, Secretaría, de Junio de 2020.-

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 1, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández; Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. Catinari; sito en Av. Uruguay n° 1097, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil - Bloque de Esc. n° 2 - 2.do Piso, en autos caratulados **“Barrios, Gabriela S. s/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte. n° 142315)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Gabriela Susana Barrios (DNI 20.107.876), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Sergio Javier Díaz. Domicilio: Edison n° 1077, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 23 de junio de 2020. Marcia A. CATINARI Secretaria.

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° "UNO", Secretaría "UNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N°405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: **“BALLESTEROS BENITO sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 66.182)**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don BENITO BALLESTEROS (D.N.I. N° 1.582.569), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 19 de junio de 2020... Abrese el proceso sucesorio de BENITO BALLESTEROS (DNI. N° 1.582.569 - acta de defunción de fs. 4. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La

Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art.11 del R.P.J.U.)... GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. GUSTAVO J. COELLO, con domicilio legal en calle 11 N° 1.186 de General Pico, La Pampa.-Secretaría, 23 de Junio de 2.020.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3421

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros; Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de escaleras N° 2 de esta Ciudad, a cargo de Dra. Susana E. FERNÁNDEZ Jueza, Secretaría única a cargo de Dra. Marcia CATINARI, Secretaria, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Edit Noemí SALVADOR, DNI 6.353.098, en autos “SALVADOR Edit Noemí S/ Sucesión ab intestato” Expte: N° 141859**, para hacer valer sus derechos (Artículo 2340 CCyC).- Profesional: Dr. Ángel OTIÑANO LEHR con domicilio en calle Rivadavia N° 435 de esta Ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.), 18 de Junio de 2.020.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Victorica, La Pampa, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de doña Mirta Estela BUSQUE, para que se presenten en autos: **“BUSQUE, Mirta Estela s/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 7708)**. El auto que ordena el libramiento dice: “Victorica, 17 de junio de 2020.- ...Mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial conforme al Art. 2340 último párrafo del CCyC cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos...” Fdo. Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE. Dra. Carina COLANERI. SECRETARIA. Profesional interviniente Dra. Anabel RENSINI, domicilio: Calle 20 n° 732 de Victorica L.P. Victorica, de junio de 2020.

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Victorica, La Pampa, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de don Alfredo ORTIZ, para que se presenten en autos: **“ORTIZ, Alfredo s/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 7732)**. El auto que ordena el libramiento dice: “Victorica, 17 de junio de 2020.- ...Mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial conforme al Art. 2340 último párrafo del CCyC cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos...” Fdo. Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE. Dra. Carina COLANERI.

SECRETARIA. Profesional interviniente Dra. Anabel RENSINI, domicilio: Calle 20 n° 732 de Victorica L.P. Victorica, de junio de 2020.

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Sector Fuero Civil, Bloque de Escaleras Dos, Segundo Piso, de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: **“FORMÍA Blanca Ester s/ sucesión ab-intestato” (Expediente n° 142629)**, cita y emplaza por el término de (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Blanca Ester FORMIA**, LC 5241782: - Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Pico N° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría de Junio de 2020.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P), sito en CALLE 22 N° 405 1° Piso cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Orfelio Antonio LEONE DNI. N° L.E 7.342.815, según resolución dictada en autos **“LEONE, Pedro Orfelio Antonio S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. 65.148** que en su parte pertinente dice:... “General Pico, 11 de marzo de 2020- ... Abrese el proceso sucesorio de Pedro Orfelio Antonio LEONE DNI. N° L.E 7.342.815- acta de defunción de fs. 5. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de 30 días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art 675 inc. 2° del C.Pr.)... Fdo: Gustavo A. ARISNABARRETA.- JUEZ”.- Profesional Interviniente: Dr. Damian LEONE ESCUREDO con domicilio legal en Calle 15 N° 955 Primer Piso Oficinas 14 y 12 de General Pico, La Pampa. Secretaria, 12 de Junio de 2.020.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 de la ciudad de Gral. Acha, L.P., en los autos caratulados: **“SUPERI, Aurelio S/SUCESIÓN AB – INTESTATO” (Expte: V17816/18)** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante Aurelio SUPERI (D.N.I. N° 7.350.308), para que dentro del plazo de treinta corridos días lo acrediten (art.2340 C.C.yC.).” General Acha, 13 de diciembre de 2019...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez” -Profesional interviniente: Dr. Diego A. MASOERO, Segovia N° 733 de la ciudad de Gral. Acha, La Pampa.- Secretaría, 12 de junio de 2020. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con sede en la Ciudad Judicial Edificio Fueros Sector Civil – Planta Baja –Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **“RODRÍGUEZ, OSVALDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expte: 141669)**, declara abierto el juicio sucesorio de Osvaldo Oscar RODRÍGUEZ, procediéndose a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 C. Proc.) . -Profesional interviniente: Dr. Diego A. MASOERO, Uruguay N° 914 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 26 de junio de 2020. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3421

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría CIVIL y COMERCIAL, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos: **“NAAB, CARLOS ARMANDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 65.839**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Carlos Armando NAAB, a tomar intervención que por ley corresponda conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 01 de junio de 2020.-...II Ábrese el proceso sucesorio de **NAAB, CARLOS ARMANDO** (Acta de defunción de fs. 5) DNI M 7.359.703. III Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C.), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...Fdo. Dr. GERARDO MOIRAGHI. JUEZ”.- Profesionales Intervinientes: PATRICIO M. RODRÍGUEZ PETAZZI – MATIAS G. MACCIONE – Calle 9 N° 672 General Pico. Secretaria, General Pico, 08 junio de 2020. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3421

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: **“CANALE, Gabriel y Otro S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 140242**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don Gabriel CANALE y Matilde CASTILLO PARADA. - Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dr. Pablo Luis GIRARD, Sarmiento N° 171 de esta ciudad, SANTA ROSA, 23 DE JUNIO DE 2020. Pablo Luis GIRARD. 1 Publicación en el Boletín Oficial.

B.O. 3421

Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL: Secretaría Única de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY situado en el Centro Judicial-Edificio Fueros- Sector Civil - Tercer Piso Bloque de Escaleras N° Dos - de Santa Rosa (La Pampa), en autos: **“GUZMÁN ORLANDO RENE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 134323**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Orlando Rene GUZMÁN.- DNI 7.347.873.- “Santa Rosa, 19 de febrero de 2020.- ... , declarase abierto el juicio sucesorio de Orlando Rene GUZMÁN, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2340 CCyC).- Fdo. Dra. Adriana PASCUAL, Jueza.- Prof. Interv: Dres. Alberto Fabián PÉREZ, Agustín ÁLVAREZ MATTEAZZI y María Valentina PÉREZ. Dom. Proc. González 111.- Sta. Rosa 28 de mayo de 2020.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3421

Juzgado de 1era. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A. de Gral. Acha L.P., a/c Dr. Gerardo R. BONINO, Sec. Civil, Comercial y de Minería a/c Dra. María de los Á. PÉREZ, en autos: **“CHÁVEZ, Mario Rubén S/ Sucesión Ab Intestato”**, Expte. N° V-V18960/20, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Mario Rubén CHÁVEZ, Doc. N° 28.660.220 (art. 675 inc. 2 CPCC).- “Gral. Acha 1 de junio de 2020.-...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial,.. (Art. 2340 del CCyC).-... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez” Prof. Interv. Dr. Agustín ÁLVAREZ MATTEAZZI. Moreno 773. Gral. Acha 10 de junio de 2020. María de los A PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3421

El Juzgado de 1 ° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Nro. 405 1 ° piso, General Pico, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, secretaria, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de PINO EDUARDO EMILIO, como así también a sus acreedores, para que se presenten en los autos: **“PINO EDUARDO EMILIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 66099**. - El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 12 de junio de 2020- II. Ábrese el proceso sucesorio de PINO EDUARDO EMILIO (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. 7.349.861.--111. Cíta.se y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.--IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 N° 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaría, 19 de junio de 2020.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número **TRES**, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“LAMBERTI, Gustavo Lorenzo s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte Número 66140/20**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Gustavo Lorenzo LAMBERTI, con D.N.I. nro.: 22.701.269, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 10 de junio de 2020.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 3), ábrese el proceso sucesorio de LAMBERTI GUSTAVO LORENZO (DNI 22.701.269).- ... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de LAMBERTI GUSTAVO LORENZO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)- ... “Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO – Jueza”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén E. HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, 16 de junio de 2020. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de FERRARIS ALICIA MABEL, D.N.I. 4153281 N° e/a “FERRARIS ALICIA MABEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 142630, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. LANGLOIS EMILIO LUIS. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 18/06/2020.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con asiento en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Segundo Piso - Bloque Escaleras N° 2, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única de la Dra. Marcía A. CATINARI, en autos: “ANDREOLI, Ornar Alfredo s/SUCESIÓN AS-INTESTATO” Expte. N° 142.569, cita y emplaza por treinta días corridos de conformidad a lo estatuido en el artículo 2340 Código Civil Comercial, a herederos y acreedores del causante Don Omar Alfredo ANDREOLI. Profesional interviniente: Dr. Pedro E. SWINNEN, calle Bolivia N° 715 de Santa Rosa. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial.- Santa Rosa, 2 Junio de 2020.- Marcía A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3421

Juzgado de 1a Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Sr. Juez Dr. Gerardo Román Bonino, Secretaría Civil, Comercial y de Minería 1 a/c de la Dra. María de los Ángeles Pérez, de la IIIa. Circunscripción Judicial, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 (P.A.) de General Acha, LP, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de José Eugenio MORALES, DNI 7.355.036, a fin de que comparezcan en autos: “MORALES, José Eugenio s/Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° V 18935/20.- “General Acha, 17 de marzo de 2020.- ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, ... Fdo. Dr. Gerardo Román Bonino, Juez”.- Profesional interviniente: Dr. Juan MORALES, Garibaldi N° 821, General Acha, LP.- GENERAL ACHA, junio 9 de 2020. María de los Á PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de REINHARDT ÁNGEL OSVALDO -DNI- 11.244.549. e/a “REINHARDT, Ángel Osvaldo s/ Sucesión Ab-Intestato” 142880, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. MOLIN Román y Dr. Marcelo MOLIN. Domicilio Garibaldi N° 580. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 22/06/2020. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO de la I Circunscripción Judicial con sede en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcía Catinari, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a contar desde la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Darío Héctor RODRÍGUEZ DNI 7.367.008, en autos: caratulados: “RODRÍGUEZ, Héctor Omar s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 142.367. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Héctor ROLDÁN TORCIVIA. Av. San Martín N° 718, oficina N° 118 de Santa Rosa. (L.P.).- Santa Rosa, L.P. 19 de junio de 2020.- Marcía A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com. Lab. y de Min. N° UNO, de la I Circunscripción Judicial, sito Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escalera 2 de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcía A. CATINARI en autos: “CESANELLI, Nazareno José y Otro S/ Sucesión Ab- Intestato” Expte. N° 141.745, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. Rosa Norberta Zaldarriaga D.N.I. 3.509.547 y Sr. José Nazareno Cesanelli D.N.I. 855.354 y para que dentro del plazo de 30 días corridos lo acrediten. (Art. 2.340 CC y C).- Santa Rosa, 11 de junio de 2020. (...) Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). (...) (Fdo.) Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza”. Profesional interviniente: Leandro Emilio LOBATO ESPINAL, Rivadavia N° 335 Primer Piso Of. 4, Santa Rosa La Pampa, 22 de Junio de 2020 (Fdo.) Dra. Marcía A. CATINARI Secretaria.

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante José Roberto FALCÓN, en autos caratulados: “FALCÓN JOSÉ ROBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 56.573, conforme resolución: “//neral Pico, 05 de febrero de 2020... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 15), ábrese el proceso sucesorio de José Roberto FALCÓN (DNI 12.827.681). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José Roberto FALCON, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)...” Fdo.: Dra. Laura Graciela Petisco. JUEZA. Profesionales intervinientes: Dr. Gustavo Cesar MASSARA y/o Dr. Daniel Matías ARNAUDO, abogados. Domicilio Constituido: calle 26 n° 566. General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 12 de febrero de 2020.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3421

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en Calle 22 N° 405 esq. 9 de la ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Eladio Simón FOSSATTI (DNI M. 7.335.779), en los autos caratulados: **“FOSSATTI ELADIO SIMÓN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 66355/20)”**.- El proveído que ordena el presente en su parte pertinente, dice: “//neral Pico, 9 de junio de 2020.- Por presentados, parte y domiciliados. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante 5, ábrese el proceso sucesorio de Eladio Simón FOSSATTI (DNI M. 7.335.779). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de FOSSATTI ELADIO SIMON, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)...-” Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesionales intervinientes: Dr. Lucas Tomás JUBILLA y Dr. Domingo Federico CANTARELLA con domicilio en calle 11 (oeste), Nro. 181, Ciudad de General Pico (LP), 10 de Junio de 2.020.-

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 Nro. 405 1° Piso de esta ciudad, TE. 421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados: **“VÁZQUEZ Noemí Amelia s/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte N° 64.248**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Noemí Amelia VAZQUEZ, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: “//neral Pico, 11 de Marzo de 2020.-...Abrese el proceso sucesorio de Noemí Amelia VÁZQUEZ (DNI: 2.874.023 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todo los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675. inc. 2° del C.Pr.)...” Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.

PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Fernando David GUEVARA, y Hugo Alberto SANTAMARINA, con domicilio en calle 7 Nro. 1198, General Pico.-

B.O. 3421

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. UNO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa; con sede en Avda. Perón, intersección Avda. Uruguay, edificio Centro Judicial, Fuero civil, Bloque Escaleras UNO, Planta Baja; a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza; Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria; de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: **“GÓMEZ TAMARA VANESA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. Nro. 141928**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: GÓMEZ TAMARA VANESA, DNI N° 3220163, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Cód. Civil y Comercial) Profesionales Intervinientes: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, Mat. Prof. T° IV – F° 13; calle Chile N° 517, Santa Rosa, L.P.- Santa Rosa, de Junio de 2020.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3421

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en calle 22 N° 405, 1er Piso, de General Pico en autos caratulados: **“AMBROSINO ROSA ÁNGELA S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA”**, **expte. N° 66384**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Rosa Ángela AMBROSINO (DNI F 4.877.831), a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: “//neral Pico, 16 de junio de 2020.- Por presentados, parte y domiciliados.- Agréguese la documentación, boletas, sellados aportados y el testamento.- Habiéndose justificado “prima facie” el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Rosa Ángela AMBROSINO (DNI F 4.877.831).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rosa Ángela AMBROSINO a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.)- A tal fin, líbrese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales.-...- Laura Graciela PETISCO.- Jueza”.- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 23 de Junio de 2020.-

B.O. 3421

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESOLUCIÓN N° 14/2020

Santa Rosa, 26 de junio de 2020

VISTO:

La Ley Provincial N° 1.075, “Régimen de Aranceles y Honorarios para los profesionales en Ciencias Económicas en la provincia de La Pampa”;

La Ley Provincial N° 2.781, que agrega al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa el Artículo 450 bis –Adelanto de Honorarios– y sustituye el Artículo 52 de la Norma Jurídica de Facto N° 986, –Ley de Procedimiento Laboral; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nro. 1075 (B.O.L.P. 29-07-1988), establece el Régimen de Aranceles y Honorarios para los profesionales en Ciencias Económicas y se encuentra vigente desde el año 1988;

Que la aplicación del cuerpo normativo citado, su vigencia y constitucionalidad ha sido motivo de pronunciamiento expreso por parte de la jurisprudencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en la norma, los emolumentos profesionales regulados en juicio como regla general, deben ser fijados teniendo presente la escala que va desde el 4% hasta el 10% del monto del proceso. Únicamente esta escala cederá en su aplicación, cuando se regula por debajo de los honorarios mínimos legales vigentes;

Que el monto mínimo fijado en el Artículo 52° de la Ley N° 1.075 se encuentra actualizado para el período enero/junio de 1991 mediante Resolución de Junta Directiva N° 26/1991 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa;

Que en consideración al tiempo transcurrido, la apropiada preservación de los propósitos enunciados en el mencionado artículo justifica que se proceda a una adecuación del monto mínimo de que se trata.

Que todos los acuerdos que la propia liberalidad y desregulación permiten, no son oponibles frente a una regulación judicial. Con lo cual, de acuerdo al panorama normativo local, nada obsta la facultad de la Junta de proponer, tal como se ha hecho y la Ley N° 1075 lo indica, una adecuación de ese monto mínimo, máxime teniendo en cuenta las fluctuaciones que ha sufrido la economía de nuestro país en estos últimos años;

Que un criterio para adecuar el mínimo normativo es la aplicación de la tasa mix, considerando que se refiere a una tasa de unánime aceptación judicial, por lo que tendrá una recepción favorable en la jurisprudencia local, quien ya ha dado legitimidad a las adecuaciones realizadas a través de las Resoluciones dictadas por la Junta del CPCE como órgano competente para ello;

Que la aplicación normativa arancelaria, de exclusiva competencia local, garantiza un honorario de cierta significación, que además de compensar la tarea realizada proteja un crédito que reviste carácter alimentario;

Que asegura que los profesionales más experimentados e idóneos no abandonen la especialidad del peritaje por desánimo ante la desproporción existente entre el tiempo trabajado y su rendimiento económico. Además, la regulación por debajo de la escala establecida vulnera el derecho a percibir una contraprestación digna y justa;

Que no puede dejar de ponderarse que los montos arancelarios y específicamente los mínimos regulados por normativa local, revisten carácter de orden público, tal como ahora expresamente lo prescribe la Ley Nacional Nro. 27.423, la que a modo de ejemplo se cita y menciona, considerando igualmente que la misma ha sido motivo de análisis por parte de la CSJN en autos “*Establecimiento Las Mariás SACIFA c/ Provincia de Misiones*”, fallo resuelto con fecha 04.09.2018;

Que la escala contenida en la ley arancelaria le da seguridad jurídica al profesional de ciencias económicas, quien al aceptar la labor pericial, sabe –o presume– que será retribuida de una manera justa y equitativa al tiempo que demande la misma;

POR ELLO:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS RESUELVE

Artículo 1°.- Fijar como monto mínimo de honorarios judiciales la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$12.840,88) para el período Julio a Diciembre de 2020;

Artículo 2°.- Comuníquese a los matriculados y a las autoridades del Poder Judicial con la finalidad de que los mismos sean establecidos como honorarios sugeridos referenciales para los matriculados en Ciencias Económicas de la Provincia de La Pampa en su actuación en el ámbito judicial;

Artículo 3°.- Regístrese y Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido que sea, archívese.- Cr. Mauricio Gabriel VILLA, Presidente.

B.O. 3421

CONSTITUCIÓN POR ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: IGN S.R.L

“Grupo Norte S.R.L, C.U.I.T. 30-67163768-9, con sede en Raúl B. Díaz N° 175 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; Inscripta en T° III/93 F° 135/146, Res 252/93 (01/11/1993) de la D.G.S.P.J.y.R.P.C. de ésta Provincia, hace saber, en los términos del Artículo 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, que por Escritura

Pública N° 123 del 22 de Junio de 2020, pasada ante el Escribano Público, Hipólito Gustavo ALTOLAGUIRRE, titular del Registro N° DIECINUEVE, Santa Rosa, Dpto. Capital, La Pampa, ha instrumentado su escisión parcial sin disolución y constitución de dos nuevas Sociedades: "IGN S.R.L." y "Agro Norte S.R.L.", por decisión social aprobada el 15/10/2019, Acta N° 95, por la totalidad de la voluntad social compuesta por su Socio Gerente, Carlos Mario PESSI (h), argentino, nacido el 23/03/1969, 51 años, DNI: 20.561.080, CUIT 20-20561080-5, empresario, domiciliado en Av. San Martín 437 Piso 7 "E" de Santa Rosa, La Pampa; y los usufructuarios con derechos políticos, Carlos Mario PESSI, argentino, nacido el 02/09/1941, 78 años, DNI: 7.358.206, C.U.I.T. 20-07358206-8, empresario y Noemí Ester BAGLIONI, argentina, nacida el 20/06/1945, 75 años, DNI: 5.005.973, C.U.I.T. 27-05005973-7, jubilada; ambos domiciliados en calle Peñaloza 346 de Santa Rosa, L.P.. Los derechos políticos, económicos y titularidad del capital social en las sociedades escindidas se conforman en las mismas proporciones y condiciones que detentan las cuotas sociales en la escidente (Escrituras Públicas N° 3 y 4 del 03/01/2019, Reg. Notarial N° 19 Dpto. Capital, Pcia. La Pampa, Res. N° 440/19 D.G.S.P.J.y.R.P.C). Balance Especial de Escisión de fecha 31 de Julio de 2019. Activo de Grupo Norte S.R.L: \$ 571.229.261,44. Pasivo: \$ 148.421.383,61. Patrimonio total destinado a las nuevas sociedades: \$ 58.000.000: 1) "IGN S.R.L.": \$10.000.000 de activo, sin pasivos. 2) "AGRO NORTE S.R.L." \$ 48.000.000 de activo sin pasivos. Contrato social de IGN S.R.L: Denominación Social: "IGN S.R.L."; Duración: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar o realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, bajo cualquier forma organizativa, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Celebrar contratos de fideicomiso, en los que la sociedad asuma el carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, titular o sustituta, o asumir más de una de esas funciones en forma simultánea o sucesiva, siempre que tal situación no se encuentre expresamente prohibida, y que tengan por objeto inmuebles, muebles, créditos, o cualquier otro bien o valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria, en cualquiera de las modalidades que permita la legislación vigente. b) Ejercer representaciones y mandatos, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de personas, sociedades o entes, brindar los servicios de estudio, asesoramientos, administración, pericias, tasaciones, análisis, dictámenes e inventarios técnicos, en las materias que su capacidad operativa presente o futura pudiera permitirle, de acuerdo a las normas legales y en cumplimiento de las reglamentaciones que regulen el ejercicio profesional de las distintas materias, si así fuese necesario. Para todos los fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos y tomar representaciones, presentarse en licitaciones públicas, privadas o mixtas, integrar consorcios nacionales e

internacionales y agrupaciones de empresas, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. c) Realizar actividades financieras mediante aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, participación en sociedades, jointventures, unión transitoria de empresas y todo tipo de agrupamiento empresario permitido por las leyes. Realizar la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores, operaciones de crédito con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de avales, fianzas y garantías, de o a favor de terceros, gratuitas y/u onerosas para garantizar deuda propia o de terceros. Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante. d) Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a la actividad comercial y mercantil en todas sus manifestaciones, compra, venta, mayorista y/o minorista, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, facturar por cuenta y orden de terceros, de cualquier tipo de bienes e insumos relacionados con el objeto social y de toda clase de productos y mercaderías sin limitaciones. e) Generar y distribuir energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable para su autoconsumo y a la inyección de eventuales excedentes de energía eléctrica a la red de distribución de acuerdo a los requisitos técnicos que fijen las leyes y reglamentaciones en la materia. f) Realizar la explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o el otorgamiento de poderes públicos, pudiendo al efecto solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, permisos y concesiones; comprar o asociarse con empresas que se dediquen a los mismos negocios. g) Actuar en la compraventa, permuta, suministro, locación, leasing, obra, servicio, transporte, consignación, depósito, administración, explotación y/o toda actividad que permita la Ley, de bienes inmuebles o muebles, sean éstos registrables o no; y/o toda otra clase de operaciones de negocios como la organización, desarrollo, comercialización, loteo, administración y/o explotación inmobiliaria, administración de consorcios, pudiendo operarlas por sí misma, o por terceros. También podrá actuar por sí o por terceros, cualquiera sea la figura legal para ello, en la dirección, construcción, administración, planificación y ejecución de proyectos de obras de construcción, sean éstas civiles, de urbanización, públicas o privada, edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal, construcción de viviendas en general, y/o todo tipo de obras tales como galerías, locales comerciales, oficinas, y la refacción y remodelación de las obras que de manera ejemplificativa se han enunciado. A tales fines la sociedad podrá ser empleadora dentro del régimen de la industria de la construcción. h) Asesorar, impulsar, participar, o constituir de manera directa o por terceros todo tipo de actividades comerciales o industriales que tengan como objetivo la producción, generación,

investigación o desarrollo de tecnologías, informática, telecomunicaciones, digitalización y sistematización de datos e información, robótica, software, biotecnología, fabricación, y/o mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones de automatización en la producción, así como también servicios gastronómicos, turísticos, audiovisuales, artísticos y/o culturales. En todo lo relacionado con la realización del objeto la sociedad podrá efectuar todo tipo de contratos y operaciones, ya sea para la compra, consignación, venta, importación, exportación, instalación, permuta, leasing, fideicomiso, prendas, avales, fianzas y garantías personales o reales, de o a favor de terceros, gratuitas y/u onerosas, para garantizar deuda propia o de terceros, y la realización de todas las operaciones comercialmente aceptadas sobre dicho objeto y podrá realizar en fin todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social y no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto Social. Capital Social: \$ 10.000.000, dividido en 10.000 cuotas de \$ 1.000 valor nominal cada una. Socios: Carlos Mario PESSI (h), 5400 cuotas, argentino, casado en primeras nupcias con régimen de comunidad de bienes con Andrea Mari Lluch, nacido el 23/03/1969, de 51 años de edad, DNI: 20.561.080, CUIT 20-20561080-5, empresario, domiciliado en Av. San Martín 437 P 7 "E" de Santa Rosa, La Pampa; Marcela Noemí PESSI, 2300 cuotas, argentina, soltera sin conviviente, nacida el 05/03/1972, 48 años, DNI 22.490.544, CUIL 27-22490544-6, empleada, domiciliada en calle Paraguay 1617, Piso 9° "B" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Esteban Javier PESSI, 2300 cuotas, argentino, soltero sin conviviente, nacido el 12/12/1973, 46 años, DNI: 23.186.593, CUIT 20-23186593-5, de profesión Consultor, domiciliado en Calle Perdiz de barrio La Cuesta del Sur, de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa. Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por una o más personas, socios o no que revestirán el carácter de Gerente. Gerencia: Designados en el mismo acto, Gerente Titular: Carlos Mario PESSI (h), argentino, casado, nacido el 23/03/1969, 51 años de edad, DNI: 20.561.080, CUIT 20-20561080-5, empresario, domiciliado en Av. San Martín 437, Piso 7 "E" de Santa Rosa, La Pampa; y, Gerente Suplente a Gabriel Arturo VALLE, argentino, nacido el 7 de noviembre del año 1974, divorciado de sus primeras nupcias, DNI: 24.276.123, C.U.I.T. 20-24276123-6, Contador Público Nacional, domiciliado en Brasil 830 de Santa Rosa, La Pampa. Durarán en su cargo hasta que la reunión de socios les revoque el mandato. Gobierno: El órgano de gobierno de la sociedad es la reunión de socios. Fiscalización: La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, que ejercerá el cargo por el término de tres (3) años. La elección del síndico titular y de un suplente estará a cargo de la reunión de socios. En el mismo acto se designa, Síndico Titular: Lucas Yamil COCCHI, argentino, nacido el 15 de enero del año 1987, soltero, DNI: 32.567.941, C.U.I.T. 20-32567941-8, Contador Público Nacional, domiciliado

en Benteveo 6175 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa; y Síndico Suplente: Francisco TRAVERSO, argentino, nacido el 22 de abril del año 1982, casado, DNI: 29.501.414, C.U.I.T. 20-29501414-9, Abogado, domiciliado en calle Don Bosco 132 de Santa Rosa, La Pampa. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. Sede Social: Falucho N° 792 7° Piso, Santa Rosa (La Pampa);" Fdo. Carlos Mario Pessi (h).

B.O. 3421

**CONSTITUCIÓN POR ESCISIÓN DE LA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:
"AGRO NORTE S.R.L"**

"Grupo Norte S.R.L, C.U.I.T. 30-67163768-9, con sede en Raúl B. Díaz N° 175 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; Inscripta en T° III/93 F° 135/146, Res 252/93 (01/11/1993) de la D.G.S.P.J.y.R.P.C. de ésta Provincia, hace saber, en los términos del Artículo 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, que por Escritura Pública N° 123 del 22 de Junio de 2020, pasada ante el Escribano Público, Hipólito Gustavo ALTOLAGUIRRE, titular del Registro N° DIECINUEVE, Santa Rosa, Dpto. Capital, La Pampa, ha instrumentado su escisión parcial sin disolución y constitución de dos nuevas Sociedades: "IGN S.R.L" y "Agro Norte S.R.L", por decisión social aprobada el 15/10/2019, Acta N.º 95, por la totalidad de la voluntad social compuesta por su Socio Gerente, Carlos Mario PESSI (h), argentino, casado, nacido el 23/03/1969, 51 años, DNI: 20.561.080, CUIT 20-20561080-5, empresario, domiciliado en Av. San Martín 437 Piso 7 "E" de Santa Rosa, La Pampa; y los usufructuarios con derechos políticos, Carlos Mario PESSI, argentino, casado, nacido el 02/09/1941, 78 años, DNI: 7.358.206, C.U.I.T. 20-07358206-8, empresario y Noemí Ester BAGLIONI, argentina, casada, nacida el 20/06/1945, 75 años, DNI: 5.005.973, C.U.I.T. 27-05005973-7, jubilada; ambos domiciliados en calle Peñalosa 346 de Santa Rosa, L.P. Los derechos políticos, económicos y titularidad del capital social en las sociedades escindidas se conforman en las mismas proporciones y condiciones que detentan las cuotas sociales en la escidente (Escrituras Públicas N° 3 y 4 del 03/01/2019, Reg. Notarial N° 19, Dpto. Capital, Pcia. de La Pampa, Res. N° 440/19 D.G.S.P.J.y.R.P. C). Balance Especial de Escisión de fecha 31 de Julio de 2019. Activo de Grupo Norte S.R.L: \$ 571.229.261,44. Pasivo: \$ 148.421.383,61. Patrimonio total destinado a las nuevas sociedades: \$ 58.000.000: 1) "IGN S.R.L.": \$10.000.000 de activo, sin pasivos. 2) "AGRO NORTE S.R.L.": \$ 48.000.000 de activo sin pasivos. Contrato social de AGRO NORTE S.R.L: Denominación Social: Agro Norte S.R.L. Duración: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o contratando a los mismos, pudiendo participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración,

vinculado total o parcialmente con las siguientes actividades dentro y fuera del país: a) Comercializar y distribuir todo tipo de combustibles, lubricantes y accesorios para automotores, camiones, motocicletas, tractores, maquinaria agrícola, y en general, para todo tipo de vehículos, naves o aeronaves, bases lubricantes, grasas, gas licuado de petróleo, gas natural comprimido, asfaltos, derivados asfálticos, parafinas, productos petroquímicos, fertilizantes, agroquímicos y productos derivados del petróleo, ya sean adquiridos, recibidos en consignación, o por cualquier medio válido de comercialización, como así también comercializar y distribuir semillas y todo tipo de agroinsumos y productos destinados a la explotación agropecuaria, herramientas, implementos agrícolas, artículos rurales, maquinarias y rodados en general, incluida la venta, distribución y fraccionamiento de frutos del país, herbicidas y plaguicidas, cereales, semillas y oleaginosas. b) Explotar comercialmente estaciones de servicios y dentro o fuera de estos establecimientos, mercados y/o minimercados, con elaboración y venta de productos alimenticios, bebidas, accesorios, etc. , y todo tipo de servicios asociados al negocio, incluida la distribución mayorista, servicios a automóviles o vehículos de transporte, etc. c) Realizar la explotación integral de establecimientos agropecuarios mediante la explotación directa o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales y frutihortícolas, incluidos vitivinícolas, propiedad de la sociedad o de terceros; cría, internada y venta de ganado de todo tipo, explotación de tambos, cultivos; compra, venta y acopio de cereales, preparación de cosechas y labores, así como también compra, venta, distribución, importación y/o exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola-ganadera, explotación de viñedos y bodegas; d) Realizar operaciones financieras mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, participar y formar fideicomisos, sea en calidad de fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, incluyéndose la administración de bienes fideicomitidos con los alcances de la normativa vigente, compraventa de títulos, acciones u otros valores y/o toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público. e) Realizar el transporte de combustible, fletes, mercaderías, materias primas, muebles y semovientes, productos agropecuarios, y en general cargas de cualquier tipo, transporte de pasajeros, caudales y correspondencia, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. f) Realizar operaciones inmobiliarias mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles, rurales o urbanos y todas las operaciones inmobiliarias comprendidas en el Código Civil y Comercial de la Nación y legislación accesoria, administración de bienes de terceros, incluida la actividad hotelera mediante el alojamiento de personas en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por

las leyes vigentes, para lo cual podrá explotar edificios destinados a la hotelería u hospedaje y sus servicios complementarios tales como restaurantes, estacionamiento y espectáculos entre otros. g) Brindar servicios de laboreo de la tierra, siembra, cosecha, fertilización, fumigación, y todo otro relacionado o vinculado a las explotaciones agropecuarias de cualquier tipo. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados con su objeto, pudiendo celebrar a tales fines, contratos de compra venta, concesión, fideicomisos, “franchising”, “leasing”, locación, otorgando las franquicias que resulten menester. h) Realizar comercio al por mayor y/o por menor mediante la compraventa, importación, exportación, reexportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, distribución y fraccionamiento, por sí o asumiendo la representación de terceros, de toda clase de productos y mercaderías sin limitaciones, y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital Social: \$48.000.000, dividido en 48.000 cuotas de \$1.000 valor nominal cada una. Socios: Carlos Mario PESSI (h), 25920 cuotas, argentino, casado en primeras nupcias con régimen de comunidad de bienes con Andrea Mari Lluçh, nacido el 23/03/1969, 51 años de edad, DNI: 20.561.080, CUIT 20-20561080-5, empresario, domiciliado en Av. San Martín 437 P° 7 “E” de Santa Rosa, La Pampa; Marcela Noemí PESSI, 11040 cuotas, argentina, soltera sin conviviente, nacida el 05/03/1972, 48 años, DNI 22.490.544, CUIL 27-22490544-6, empleada, domiciliada en calle Paraguay 1617, Piso 9° “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Esteban Javier PESSI, 11040 cuotas, argentino, soltero sin conviviente, nacido el 12/12/1973, 46 años, DNI: 23.186.593, CUIT 20-23186593-5, de profesión Consultor, domiciliado en Calle Perdiz de barrio La Cuesta del Sur, de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa. Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por una o más personas, socios o no que revestirán el carácter de Gerente. Gerencia: En el mismo acto se designan; Gerente Titular a Carlos Mario PESSI (h), argentino, casado, nacido el 23/03/1969, 51 años de edad, DNI: 20.561.080, CUIT 20-20561080-5, empresario, domiciliado en Av. San Martín 437 P 7 “E” de Santa Rosa, La Pampa; y, Gerente Suplente a Adrián Javier PÉREZ, argentino, nacido el 22 de febrero del año 1967, soltero, DNI: 18.443.454, C.U.I.T. 20-18443454-8, domiciliado en calle Pepitero 4638 de la localidad de Toay, La Pampa. Durarán en su cargo hasta que la reunión de socios les revoque el mandato Gobierno: El órgano de gobierno de la sociedad es la reunión de socios. Fiscalización: La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, que ejercerá el cargo por el término de tres (3) años. La elección del

síndico titular y de un suplente estará a cargo de la reunión de socios. En el mismo acto se designa, Síndico Titular a Francisco TRAVERSO, argentino, nacido el 22 de abril del año 1982, casado, DNI: 29.501.414, C.U.I.T. 20-29501414-9, Abogado, domiciliado en Don Bosco 132 de Santa Rosa, La Pampa; y, Síndico Suplente a Lucas Yamil COCCHI, argentino, nacido el 15 de enero del año 1987, soltero, DNI: 32.567.941, C.U.I.T. 20-32567941-8, Contador Público Nacional, domiciliado en Benteveo 6175 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año. Sede Social: Falucho N° 792 7° Piso de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa).” Fdo. Carlos Mario PESSI (h).

B.O. 3421

RED MEAT SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 27 de Mayo de 2020. 1.- Juan Pablo DE LA IGLESIA, DNI N° 30.248.410, CUIT N° 20-30248410-5, argentino, casado, de profesión Ingeniero en Producción Agropecuaria, nacido el día 11 de Agosto de 1983, de 37 años de edad y domiciliado en calle 25 de Mayo N° 45, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), Ignacio Bernabé MAROTTI, DNI N° 29757705, CUIT N° 20-29757705-1, argentino, soltero, de profesión Comerciante, nacido el día 17 de Febrero de 1983, de 37 años de edad y domiciliado en calle Macachín N° 1595, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) y Julián BELLO, DNI N° 30.727.244, CUIT N° 20/30727244/0, argentino, soltero, de profesión Contador Público Nacional, nacido el día 09 de Febrero de 1984, de 36 años de edad y domiciliado en calle Garibaldi N° 150, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) 2.- Denominación: “RED MEAT SAS”. 3.- Sede Social: Bartolomé Mitre N° 371, Planta Alta, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1) **COMERCIALIZACIÓN:** Comercialización, compraventa, importación, exportación, representación, distribución, permuto a cualquier otra manera legalmente prevista de adquirir o transferir, por mayor o menor: ganado en pie, bovino, ovino, porcino y caprino. También podrá dedicarse a la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales vacunos, ovinos, porcinos y caprinos.- La explotación de mataderos o frigoríficos de cualquier categoría, sean de ciclo completo o incompleto, faena y elaboración de carnes, subproductos y menudencias frescas, enfriadas, congeladas, envasadas, trozadas y bajo cualquier otra forma comercializable, destinada al consumo interno o exportación. Explotación de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicios de frío, destinados a la comercialización minorista y mayorista, de carnes rojas, aves, recursos del mar, chacinados y anexos, pudiendo a tales fines tratarse de establecimientos o fondos de comercio propios o de terceros. Actividades de matarife, abastecedor, consignatario, comisionista y/o

transportista de carne, ganado en pie mayor o menor, conforme a las disposiciones de la Junta Nacional de Carnes y autoridades competentes. 2) **FINANCIERA:** Realizar financiaciones y operaciones de crédito, con y sin garantías reales y con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, a los efectos de realizar todas las operaciones relacionadas con su objeto social a excepción de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.- Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL) representado por 1200 acciones ordinarias nominativas, no endosables de \$100 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: (a) Juan Pablo DE LA IGLESIA, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b), Ignacio Bernabé MAROTTI suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Julián BELLO, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Juan Pablo DE LA IGLESIA, DNI N° 30.248.410, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Julián BELLO, DNI N° 30.727.244, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de septiembre de cada año.

B.O. 3421

AGROPECUARIA RANCHO SOLO SRL CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

La sociedad denominada Agropecuaria Rancho Solo SRL, inscrita en el Registro Público de Comercio el 14 de Septiembre de 2006, Libro de Sociedades Tomo V/06 Folios 190/194 según Exp. N° 448/06 hace saber: el socio Luis Fernando Rodríguez DNI N° 24.337.922 vende TRESCIENTAS (300) cuotas sociales; CIEN (100) cuotas sociales al socio Juan José Rodríguez Nazer DNI N° 24.337.925, CIEN (100) cuotas sociales al socio Hugo Daniel Barreña DNI N° 16.070.579 y CIEN (100) cuotas sociales al socio Rubén Cesar Barreña DNI 17.484.888, según lo establecido por acta de reunión de socios N° 19, de fecha 15 de Enero de 2020, modificando las cláusulas N° 4 y N° 6 del contrato social, quedando redactadas de la siguiente manera:

CUARTA: El Capital será de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) dividido en Mil Doscientas (1200) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, con un voto por cuota, que los socios

suscriben y están totalmente integradas en la siguiente proporción: Juan José Rodríguez Nazer cuatrocientas (400) cuotas sociales, Rubén César Barreña cuatrocientas (400) cuotas sociales y Hugo Daniel Barreña cuatrocientas (400) cuotas sociales.-

SEXTA: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Rubén César Barreña y Juan José Rodríguez Nazer revistiendo la calidad de Gerentes Titulares, y como Gerente suplente el socio Hugo Daniel Barreña, quienes resultan electos por tiempo indeterminado.- Actuarán en forma individual o conjunta utilizando su firma personal e indicando la denominación de la sociedad y el carácter de socio Gerente, en esas condiciones la intervención de los Gerentes obliga a la sociedad, siempre que lo haga en cumplimiento del objeto social.- Les está vedado comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto bajo pena de nulidad del acto o contrato, o de asumir en forma personal la responsabilidad frente a terceros y las pérdidas que eventualmente se produjeran a la sociedad como consecuencia de esa actuación extralimitada en el ejercicio del cargo.- Los Gerentes dedicarán a los negocios sociales toda su actividad, diligencias y conocimientos, sin embargo conservan absoluta libertad para dedicar parte de su actividad a otros negocios o integrar otras sociedades, siempre que se trate de actividades distintas a las de ésta sociedad o que siendo similares: a) sea preexistente a ésta sociedad; b) sea continuadora de negocios de una sociedad preexistente a ésta sociedad; c) obtenga la autorización unánime de todos sus consocios, por escrito.- No se designa órgano fiscalizador acogiéndose a la opción que faculta el artículo 55° de la Ley General de Sociedades.-

B.O. 3421

LA SOLUCIÓN S.R.L.

En la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, siendo la hora 20:05 del día 25 de junio de 2020, en Pje. G García 1088, casa 82, se reúnen los socios de La Solución SRL, constituida por instrumento privado el 04 de junio de 2018, la totalidad de sus integrantes que representan el cien (100%) del capital social, a saber: Mariana Margarita MATUS, DNI 24.517.739, CUIT 27-24517739-4, Silvana Liz MATUS, DNI 22.701.078, CUIT 27-22701078-4 y Alejandro Rubén COPES, DNI 22.933.608, CUIT 20-22933608-9, con el objeto de: 1) concretar la cesión de cuotas sociales de la siguiente manera: a) Silvana Liz MATUS cede y transfiere el veintiséis por ciento (26%) de participación en La Solución SRL, equivalente a mil ciento treinta y una (1.131) cuotas sociales por la suma de Pesos CIENTO TRECE MIL CIEN (\$113.100,00) y el señor Alejandro Rubén COPES adquiere las mismas de conformidad; b) Mariana Margarita MATUS cede y transfiere el cuarenta y siete por ciento (47%) de participación en La Solución SRL, equivalente a dos mil cuarenta y cinco (2045) cuotas sociales por la suma de Pesos DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$204.500,00) y el señor Alejandro

Rubén COPES adquiere las mismas de conformidad. La Sra. Silvana Liz MATUS queda desvinculada de la sociedad La Solución SRL. 2) Modificar el objeto social y 3) Designar socio-gerente. Por tal motivo se modifica el Contrato Social cuyas cláusulas quedan redactadas de la siguiente manera: Artículo 4° (Capital Social): “El capital social se fija en la suma de Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, dividido en CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (4.350) cuotas sociales de Pesos CIEN (\$100) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por los socios según el siguiente detalle: La señora Mariana Margarita MATUS CINCO PORCIENTO (5%) equivalente a DOSCIENTAS DIESISIETE (217) cuotas sociales y el señor Alejandro Rubén COPES NOVENTA Y CINCO PORCIENTO (95%) equivalente a CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES (4133) cuotas sociales. EL capital podrá ser aumentado por decisión de los socios. Resuelta la ampliación del capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción en proporción a sus aportes.” Artículo 3° (Objeto Social): “La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros en el país: 1) Alquiler de coches (rent-a-car), ofreciendo automóviles, pick ups, utilitarios, camiones, colectivos, acoplados, semi-remolques, trailers en alquiler para traslado de personas y/o objetos por cortos o largos periodos de tiempo, incluyendo casa rodantes (motorhomes), casillas, cuatriciclos y ciclomotores. 2) Alquiler de vajillas, mantelería, puf y demás objetos para eventos sociales o empresariales, incluyendo la ambientación de los mismos. 3) Casa de comidas que comprende el consumo en parrillas o restarante, el servicio de delivery y catering. 4) Transporte vía terrestre de pasajeros, escolares y bienes o mudanzas. 5) Actividad de apicultura y servicios conexos. 6) Servicios de auxilio mecánico. 7) Reparación de vehículos en chapa, pintura y accesorios. 8) Compra-venta de productos alimenticios tales como: carnes, pescados, frutas, verduras, productos envasados y productos de granjas. 9) Servicios de encomiendas y postales. 10) Compra-venta de mercaderías en general. 11) Compra-venta de alimentos balanceados y suplementos nutricionales para animales. 12) Alquiler de equipos de frío. 13) Compra-venta de productos veterinarios y artículos de ferretería. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de

B.O. 3421

la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de La Pampa SEM; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.”

En este acto los socios acuerdan:

- a) Establecer la sede social en el Pasaje G. García N° 1088, casa 82, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.
- b) Designar como gerente titular al socio Alejandro Rubén COPES, cuyos datos se incluyen en este acta y en el contrato social, por el término de tres (3) años.
- c) El señor Alejandro Rubén COPES, DNI 22.933.608, manifiesta en el carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las previsiones del artículo 157 y 264 de la ley 19550 y modificatorias.
- d) Autorizar al CPN Pablo Omar Sánchez, DNI 36.220.680, CUIT 20-36220680-5, matrícula Tomo XVII Folio 93 del CPCELP, para tramitar estas modificaciones en el Registro Público de Comercio, con la facultad de aceptar las modificaciones que indique la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas de La Pampa, otorgando los instrumentos que resulten menester o acompañar.

Sin otros temas que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 21:40 hs.

B.O. 3421

EFE S.R.L.

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 9

En la ciudad de Toay, a los 5 días del mes de Junio de 2020, siendo las 15 horas se reúnen en su sede social sito calle Pecho Colorado N° 352, la totalidad de los socios de EFE S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de La Pampa, con fecha 07/11/2011, Libo Sociedades, Tomo VI/11, Folio 91/93, Res. N° 485/11, Expte. N° 11, estando representada la totalidad del capital social. Presente en este acto la Gerente Angelina FALCIGLIA toma la palabra para rendir cuenta de la gestión en el periodo bajo su mandato. Puesto a consideración de los socios es aprobada. Seguidamente toma la palabra el Sr. Francisco Núñez, proponiendo la renovación del mandato al socio Angelina FALCIGLIA, a su vencimiento, por igual período.

Puesta la moción a consideración, se resuelve por unanimidad:

1) Designar como gerente a Angelina Falciglia, DNI 30.248.685, argentina, soltera, empresaria, domiciliada en calle Aleman N° 275 de la ciudad de Santa Rosa de acuerdo a lo establecido en la cláusula NOVENA del contrato social, esto es por dos ejercicios con vencimiento 30 de Junio de 2022.

No habiendo otro tema que tratar, se da por finalizada la reunión a las 15:35 horas, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

M.D.N. S.R.L.

Comunicación de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada – Ley General de Sociedades:

1. Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios:

Mónica Inés ESTEVAN, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle 107 (O) N° 485, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa de estado civil casada, de 55 años de edad, de profesión comerciante, con DNI N° 17.023.911 y CUIT N° 27-17023911-9 y **Nicolás Sebastián AMER**, de nacionalidad argentino, domiciliado en calle 107 (O) N° 485, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, de estado civil soltero, de 31 años de edad, de profesión comerciante, con DNI N° 34.399.174 y CUIT N° 20-34399174-7.-

2. Fecha de instrumento constitutivo: 23 de Mayo de 2020.-

3. La Razón Social o denominación de la Sociedad: Constituyese bajo la denominación de *M.D.N. S.R.L.*, una Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

4. Domicilio de la Sociedad: tendrá su domicilio social y legal en Calle 107 (O) N° 485, jurisdicción de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, pudiendo asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.-

5. Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años.-

6. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: **A): COMERCIAL:** Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de todo tipo de mercaderías en general.- **B): TRANSPORTE Y LOGISTICA:** Realizar el transporte de todo tipo de productos y todo lo concerniente al transporte de carga relacionado con el objeto social, en todo el territorio del país y en el exterior.- **C): FINANCIERA:** Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios relacionados directamente o indirectamente con el objeto social.- **D): INMOBILIARIA:** Realizar por sí o por terceros, mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, inversiones y/o desarrollos inmobiliarios, administración de propiedades, creación de Fideicomisos o participación en los mismos.-

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), dividido en MIL (1000) CUOTAS de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una. Los socios suscriben totalmente el capital en este acto y lo integran de acuerdo al siguiente detalle: Mónica Inés ESTEVAN, suscribe SEISCIENTAS SETENTA (670) cuotas equivalentes a Pesos SESENTA Y SIETE MIL (\$ 67.000,00), y Nicolás Sebastián AMER,

suscribe TRECIENTOS TREINTA (330) cuotas equivalentes a Pesos TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00); e integran las cuotas suscriptas en un veinticinco por ciento en este acto, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.-

8. Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración estará a cargo del Sr. Daniel Domingo AMER, DNI: 12.806.480 y la Sra. Mónica Inés ESTEVAN, DNI: 17.023.911, Desempeñarán sus funciones durante el tiempo de duración de la sociedad, conforme la necesidad y urgencia de los actos y serán removidos por la asamblea de socios por mayoría de votos.-

9. Organización de la representación legal: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la asamblea de socios. Corresponde a los Gerentes el uso de la firma social en forma indistinta y sin limitaciones de ninguna especie, precedida del sello de la razón social. Los Gerentes actuarán en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, durante el tiempo de duración de la sociedad.-

10. Control individual de los Socios: Todos y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinente.-

11. Fecha de cierre de ejercicio: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 31 de Mayo de cada año.-

B.O. 3421

RAÍCES PAMPA SRL CESIÓN DE CUOTAS

Se informa con relación a la sociedad Raíces Pampa SRL, cuyo contrato social fechado el 12 de agosto de 2014, inscripto Reg. Púb. De Comercio, con asiento en Santa Rosa (LP), Libro de Sociedades, T° VI/14, F° 110/116, Resolución N° 491/14 del 24/10/2014, Expte 2209/14. Conforme lo dispone la Ley 19550, comunica:

1) Que por Instrumento privado con fecha 29/05/2020, se celebró Cesión de cuotas sociales por venta, según Acta N° 05/2020 foja N° 09, del Libro de Actas.
2) Vendedores Cedentes: Sra. MARTIN GONZÁLEZ, Alejandra del Valle, argentina, nacida el 01 de Marzo de 1975, de estado civil soltera, DNI 23.484.399, CUIT: 27-23484399-6, de profesión comerciante, con domicilio en calle Belgrano Norte N° 321 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; y Sr. GEORGE, Matías Yamil Alexander, argentino, nacido el 25 de Enero de 1991, de estado civil soltero, DNI 35.386.112, CUIT: 20-35386112-4, de oficio pintor, con domicilio en calle Gral. Acha N° 857 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa – Compradores Cesionarios: Sr. GEORGE, Humberto Raúl Gaspar, argentino, nacido el 28 de Septiembre de 1969, de estado civil divorciado, DNI: 21.035.612, CUIT: 20-21035612-7, de profesión comerciante, con domicilio en Marco Polo

N° 2181 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; y el Sr. DIETZEL, Helvio Hernán, argentino, nacido el 04 de Agosto 1970, de estado civil casado en primeras nupcias con Longstaf Magda, DNI: 21.835.957, CUIT: 20-21835957-5, de profesión comerciante, con domicilio en Pilcomayo N° 1428 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.-

3) La Sra. MARTIN GONZÁLEZ, Alejandra del Valle y Sr. GEORGE, Matías Yamil Alexander CEDEN Y TRANSFIEREN a favor de Sr. GEORGE, Humberto Raúl Gaspar y Sr. DIETZEL, Helvio Hernán, las Mil (1000) cuotas sociales que tienen y le corresponden en “RAÍCES PAMPA S.R.L”, por el precio de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), que los Cedentes recibirán en 10 cuotas consecutivas de Pesos Cincuenta Mil cada una.
4) Como consecuencia de la cesión de derechos, las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: George Humberto Raúl Gaspar 700 cuotas sociales y Dietzel, Helvio Hernán 300 cuotas sociales, del total del Capital. En el mismo acto se acepta la renuncia al cargo de Gerente de la Sra. MARTIN GONZÁLEZ, Alejandra del Valle y por decisión unánime de los nuevos socios se otorga la representación legal de la sociedad al Socio Gerente al Sr. George Humberto Raúl Gaspar, quién acepto el cargo. La duración de dicho cargo será el mismo que la duración de la sociedad. Los socios resuelven fijar una nueva sede social estableciéndose en Marco Polo N° 2181 de la ciudad de Santa Rosa (LP).

B.O. 3421

ENAGRO SRL DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La SRL, con domicilio en Av. San Martín 560 de la localidad de Doblás, La Pampa, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Resolución 484/12, Expediente N° 2411/12 hace conocer que por Acta de Reunión de Socios N° UNO de fecha 13/02/2020 se aprobó la disolución y liquidación de la sociedad y se designó como liquidador al Sr. Lucas Crespo, CUIT N° 20-30173856-1 que constituye domicilio en San Martín 560, Doblás – La Pampa. Por la misma acta se aprobaron los estados contables de disolución y liquidación correspondientes.

B.O. 3421

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO SAN MARTIN DE QUEMÚ QUEMÚ

Quemú Quemú, junio de 2020

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión directiva de la “Asociación Civil Club Atlético San Martín de Quemú Quemú” llama a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en

la sede social del Club, España N° 55, de ésta localidad, el día miércoles 22 de Julio de 2020, a las 20:00 Horas, a fin de tratar sobre los asuntos que hacen a su regularización institucional, poniendo en consideración de los asistentes el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA
CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA**

- a) Firma de los asociados asistentes, del Libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales;
- b) Determinación y proclamación de las personas del Presidente y Secretario de la Asamblea conforme con las pautas estatutarias;
- c) El Presidente, asistido por el Secretario, establecer y proclamar el número de asistentes con derecho a voz, y a voz y voto, y su relación con el quórum necesario en la Asamblea para tratar válidamente los distintos asuntos que le compete a la misma;
- d) Consideración de la constitución de la Asamblea o la falta de los recaudos necesarios para deliberar válidamente Ante la suspensión del acto, a esta altura, se

labrará el acta correspondiente que será firmada por Presidente, Secretario y dos asistentes. Designación de la Comisión Escrutadora dispuesta por el Estatuto Social.

2- ASAMBLEA ORDINARIA

- a) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva que comprende el ejercicio indicado en el exordio;
- b) Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
- c) Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre del 2019;
- d) Regularización de los integrantes de la Comisión Directiva por los términos establecidos en el Estatuto Social (Vice Presidente, Secretario General, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, Dos vocales y un miembro de la Comisión Revisora de Cuentas).
- e) Elección de cinco miembros del Jurado (Art. 8 del Estatuto Social)
- f) Asuntos varios.

La Comisión Directiva
B.O. 3421